



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Acre-  
sado, 2,00 pesetas. Suscrip-  
ción: Trimestre, 60 pesetas

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. Teléfono 24 24 84

Año XIII Jueves 10 de junio de 1948 Núm. 163

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 12 de marzo de 1948 por la que se designa a los Porteros que se citan para formar parte de la Junta directiva de la Mutualidad del Cuerpo ... 2402

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Ordenes de 1 de junio de 1948 por las que se declaran jubilados al Suboficial y ex Sargento don Ernesto Vidal Monllor y don Andrés Márquez Arroyo ... 2402

Otras de 1 de junio de 1948 por las que se dispone el retiro por inutilidad física de los Policías Armados don Manuel Abreira Veiga, don Víctor Mendoza Ruiz de Olano y don Eugenio Cortés López ... 2402

##### MINISTERIO DEL AIRE

Vuelos sin Motor.—Orden de 29 de mayo de 1948 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de vuelos sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se relacionan ... 2402

Convocatorias.—Orden de 31 de mayo de 1948 por la que se transcribe relación de aspirantes a aprendices que han sido seleccionados ... 2403

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 17 de abril de 1948 por las que se nombra a las señoras que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan ... 2407

Otra de 11 de mayo de 1948 por la que se designa para desempeñar el cargo de Juez en el Juzgado Municipal número 12, de Madrid, a don Jerónimo Maillo Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término ... 2408

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 4 de junio de 1948 por la que se da validez oficial a los Escalafores del Cuerpo de Ingenieros Industriales en su plantilla general y las especiales de Profesores de las Escuelas del Ramo y Cuerpo de Ayudantes Industriales, publicados en la revista «Dyna», órgano oficial de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales ... 2408

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de mayo de 1948 por la que se concede el ingreso en el Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Angel Martínez Borque ... 2408

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se concede el ingreso en el Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Alejandro Torrejón Montero ... 2408

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 18 de diciembre de 1947 por la que se distribuye la partida global de 1.000.000 de pesetas consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto primero d) del presupuesto de este Departamento, para subvencionar a los Patronatos de Formación Profesional de provincias o Centros dependientes de los mismos ... 2409

Otra de 20 de diciembre de 1947 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico que en la misma se citan ... 2409

Otra de 23 de diciembre de 1947 por la que se concede una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago de Compostela «Rosalia de Castro» para adquisición de mobiliario diverso con destino al mismo ... 2410

Otra de 23 de diciembre de 1947 por la que se deniega el recurso interpuesto por don Marino Sánchez Jiménez contra la resolución recaída en su expediente de depuración ... 2410

Otra de 29 de diciembre de 1947 por la que se distribuyen las once nuevas dotaciones de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes ... 2410

PAGINA

PAGINA

Orden de 25 de mayo de 1948 por la que se conceden las subvenciones que se detallan con destino al sostenimiento de las Colonias Escólares que se citan ... 2410

Otra de 28 de mayo de 1948 por la que se nombra a los señores que se indican Vocales de las Comisiones del Centenario de Balmes ... 2412

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 26 de mayo de 1948 por la que se otorga al excelentísimo Ayuntamiento de Vallecaas (Madrid) la concesión de una línea de troleibuses que una el Puente de Vallecaas con Vallecaas-villa ... 2412

##### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 24 de mayo de 1948 por la que se fija el precio de los terrenos objeto de expropiación forzosa en La Puebla de Labarca (Alava) para viviendas protegidas ... 2413

Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se da nueva redacción al artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros, de 28 de junio de 1947 ... 2413

##### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Rectificación al anuncio de concurso para proveer una vacante de Contador del Cuerpo de Contadores del Estado, en el Gobierno del Africa Occidental Española ... 2414

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Aprobando la permuta de sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Adanero (Avila) y Muriel (Valladolid) ... 2414

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos, Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enteles).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Flix y su estación férrea ... 2414

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Tortosa y la estación férrea de La Cava ... 2414

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pola de Allande y Luarca ... 2415

Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Fuente San Esteban y su estación férrea ... 2415

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de don Juan Bañagá Urpi, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de semillas, granos oleaginosos, aceites y sebos fundidos para su transformación en jabones de perfumería, con destino a la exportación ... 2415

AGRICULTURA.—Instituto de Investigaciones Agronómicas. Resolución del concurso anunciado por este Instituto, en 5 del pasado mes de mayo, relativo a obras en la explotación agrícola «El Encin», dependiente del mismo ... 2415

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el expediente de revisión de precios del contrato de obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Las Pedrosas (Zaragoza) ... 2415

Aprobando el proyecto adicional al de obras de terminación de Escuelas graduadas en Roa de Duero (Burgos) ... 2416

TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que se rectifican errores materiales y se aclaran diversos extremos del Reglamento Nacional de Trabajo de la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares ... 2416

Resolución por la que se aclara el artículo 166 del libro II del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo ... 2416

Instituto Nacional de la Vivienda.—Edicto por el que se hace público la devolución de fianza del contratista don Rogelio Blanco Navalón, por haber terminado la construcción de diez viviendas protegidas en Cadaíso de los Vidrios (Madrid) ... 2416

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de marzo de 1948 por la que se designa a los Porteros que se citan para formar parte de la Junta Directiva de la Mutualidad del Cuerpo.

Hmos. Sros.: Habiendo correspondido cesar por sorteo al finalizar el primer período de duración de sus cargos en la Junta Directiva de la Mutualidad del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles a los señores don Ramón Gómez Agenjo, don Patricio Almendros Inés, don Gabino Herrera Amondo, don Heraclio Samaniego Rebollo y don Valentín Arroyo Caballero; teniendo en cuenta la experiencia y capacidad de los citados señores, que es indispensable al desarrollo de la Institución en los actuales momentos de tránsito al nuevo sistema de ingreso en el Cuerpo, establecido en el Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947.

Esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios respectivos, ha acordado que don Ramón Gómez Agenjo, don Patricio Almendros Inés, don Gabino Herrera Amondo, don Heraclio Samaniego Rebollo y don Valentín Arroyo Caballero continúen formando parte de la Junta Directiva de la Mutualidad del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, durante el tiempo reglamentariamente establecido.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de marzo de 1948.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Hmos. Sros. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 1.º de junio de 1948 por las que se declaran jubilados al Suboficial y ex Sargento don Ernesto Vidal Monllor y don Andrés Márquez Arroyo.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 16 de noviembre de 1944, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declaran jubilado al ex Suboficial de la plantilla de Murcia don Ernesto Vidal Monllor, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 26 de febrero de 1941 en virtud de expediente político-social que al mismo le fué instruido.

Madrid, 1.º de junio de 1948.

Perez Gonzalez.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 1.º de marzo de 1947, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Sargento de la plan-

tilla de Madrid, don Andrés Márquez Arroyo, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 21 de octubre de 1940 en virtud de expediente político-social que, con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, le fué instruido.

Madrid, 1.º de junio de 1948.

Perez Gonzalez.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDENES de 1.º de junio de 1948 por las que se dispone el retiro por inutilidad física de los Policías Armados don Manuel Abraira Veiga, don Víctor Mendoza Ruiz de Olano y don Eugenio Cortés López.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física adquirida fuera de acto de servicio, del Policía Armado don Manuel Abraira Veiga, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 1.º de junio de 1948.

Perez Gonzalez.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física, adquirida fuera de acto de servicio, del Sargento de Policía Armada don Víctor Mendoza Ruiz de Olano, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 1.º de junio de 1948.

Perez Gonzalez.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 65 del Reglamento para su aplicación y Ley de 18 de marzo de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el retiro por inutilidad física, adquirida fuera de acto de servicio, del Policía Armado don Eugenio Cortés López, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 1.º de junio de 1948.

Perez Gonzalez.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DEL AIRE

### Dirección General de Aviación Civil

#### Vuelos sin motor

ORDEN de 29 de mayo de 1948 por la que se designan alumnos para asistir a un curso de vuelos sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio a los aspirantes que se relacionan.

Se designan alumnos para asistir a un curso de vuelo sin motor en las Escuelas dependientes de este Ministerio y conforme a lo reglamentado por el mismo a los aspirantes relacionados a continuación, los cuales serán provistos, precisamente por la Dirección General de Aviación Civil, de pasaporte militar para su traslado a Madrid, donde harán su presentación en dicha Dirección General (calle de la Magdalena, número 12), en la fecha que se les indique al remitirles el pasaporte.

Una vez presentados sufrirán el reconocimiento médico, siendo pasaportados los aptos a las Escuelas de Vuelo sin Motor y los no aptos a su procedencia.

#### ASPIRANTES SIN TÍTULO

Juan Antonio de Ceballos Acha.  
José Luis de Ceballos Acha.  
Jesús María de Urzaiz Rodríguez.  
José Hernández Solís.  
Anibal González González.  
Victor Peláez Lleva.  
José Luis Sánchez Rodríguez.  
Inocencio Santos Benito.  
José Antonio Tamara Fernández.  
Rafael de Lemus y Hierro.  
Carlos de Lemus y Hierro.  
Luis Ramón Saldaña Estevan.  
Luis Cañada Royo.  
Luis Rodríguez Miguez.  
Guillermo Rhoté Amenabar.  
Manuel Diez Rubial.

Pedro Bustamante Pedvaja.  
Angel Osés Astiz.  
José Ignacio Oñate Bilbao.  
Antonio Oliveira Vázquez.  
Jorge Llobera Lies.  
Gregorio García Mora.  
Dris Abdselam, Moh-Ali.  
Manuel García Gómez.  
Juan Manuel Jiménez Iturria.  
Francisco Zarza Rebato.  
José María Zarza Rebato.  
José Serrano García.  
Cristino Pua Luengo.  
Antonio Santos Sánchez.  
Pedro Gómez Pozudo.  
Santiago Nicado Ayllón.  
Antonio Alvarez Echevarría.  
Manuel Estévez Pichardo.  
Jesús Molina Gonzalo.  
Benjamin Valle Dulanto.  
Alvaro Barriga Rubián de Celis.  
Luis Tierno Gómez.  
Manuel Pérez Mañosa.  
José Miquel Sirvent.  
Celso Ruiz Nicolau.  
Andrés Esquerda Solanilla.  
Martín Estaper Amat.  
Antonio Gómez Jiménez.  
Guillermo Alonso de Quintanilla.  
Daniel Martínez Jiménez.  
José Antonio López y López.  
Angel Poo Bjergero.  
Juan Arrufat Ferré.  
Julian Delgado Aguado.  
Francisco Sánchez Baytón.  
Francisco M.ª Uribe Zorita.  
Manuel del Toro Quintero.  
Antonio Bueso Piñeno.  
Carlos Sanz García.  
Julian Iglesias Marín.  
Francisco Garnés Nuñez.  
Amando González-Regueral Rodríguez.  
Teodoro Esteban Vega.  
Honorato García García.  
Luis García García.  
Fidel Domínguez Patiño.  
Angel Vázquez Boedo.  
Jaime Echave Estévez.  
Gerardo Limia Ascariz.  
Bautista Huelga Tomillo.

Adolfo Durante López.  
Miguel Angel Amat Mengibar.  
Germán Grasa Bico.  
Antonio Cascales Gálvez.  
Manuel Paris Rodríguez.  
Juan Manuel Llona García.  
Emilio Fonet Martínez.  
López Archs Campos.  
Clemente Bobis Zapico.  
Carlos Cañete Gómez.  
José Luis Diaz Piqueras.  
Luis Torrecilla Beltrán.  
Antonio Jorge Pintado Fernández.  
Antonio Martín García.  
Enrique Martín Rayó.  
Miguel Bravo Ortiz.  
Alberto Meier González.  
Gilberto Gómez Juste.  
Lucio López Rodríguez.  
Domingo Lobato Justel.  
Ramón Solana Ribas.  
Ismael Nieto Pérez.  
Antonio Pérez González.  
Antonio Rodríguez Crespo.  
Angel Ferrer Ortiz.  
Bienvenido Hernández Infante.  
Santiago Suñol Molina.  
Alfredo Sanchez Orad.  
Pedro Rodríguez Sarrión.  
Amado Valenzuela Valenzuela.  
José Maristany Escat.  
Domingo Gámez Ruiz.  
Francisco Cid Romero.  
Luis Castilla Gamero.  
Fernando Bohórquez Rodríguez.  
Raúl Núñez Alonso.  
José Antonio Busquets Rodruejo.  
Mario Catalán Nebot.  
José Blázquez Pedraza.  
Luis Cabayol Bravo.  
Luis Mena Collado.  
Salvador Porral Pérez.  
José Ignacio Echániz Merino.  
Juan Carlos Echániz Merino.  
Manuel Castellé de Alarcón.  
Madrid, 29 de mayo de 1948.

## GALLARZA

## Convocatorias

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se transcribe relación de aspirantes a aprendices que han sido seleccionados.

Relación de los aspirantes a Aprendices que, con motivo de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 21, de 17 de febrero del corriente año, han sido seleccionadas sus instancias para ser reconocidos y examinados en el mes de julio próximo, en fecha que oportunamente se les comunicará:

## Para la Maestranza de Madrid

1. Telesforo Abánades López.
6. Luis Adradas Cebrián.
7. Manuel Agrela Lago.
10. Ramón Agustá Pascual.
11. Domingo Ajona Navarro.
14. Rafael Alba Gimeno.
16. José Alegría Martín.
17. Hortensio Alfaraz de la Vega.
20. Antonio Algarabel de la Orden.
21. Enrique Alhambra Brummer.
22. Alfredo Aliaga Burdio.
24. Enrique Alonso Claramunt.
25. Alejandro Alonso Galán.
27. José Javier Alonso Lázaro.
29. Jesús Alonso Marqués.
30. Avelino Alonso Martínez.
35. José Luis Alonso Sánchez.
45. Andrés Alvarez Torrego.
46. Manuel Alzorric Casave.
51. José Dimas Ambrona Amo.
54. Jesús Andía Valencia.
55. Agustín Andrade Suárez.
56. Carlos de Andrés Martín.
57. Francisco de Andrés Martín.
61. Claudio Antona Blázquez.
- 62 bis. Víctor Antoñanza Sabanza.
64. Julián Aparicio Herranz.
69. José María Aransay García.
70. José Luis Arcada Ferrer.

71. José María Arcones García.
75. Fidel Arévalo Briso-Montiano.
77. Angel Arias López.
82. Eusebio Arnaz Alvarez.
87. Carmelo Arruque Bella.
89. Antonio Asensio Velazquez.
92. Luciano Auñón Sequi.
93. Francisco Avion Antuñaño.
97. Amador Balastran Gomez.
100. Restituto Ballesteros Antón.
103. Alfonso Barra de la O Barcino Ruiz-Ballón.
104. Mario Barceña-Martin.
108. José Luis Barrio González.
109. Andrés Barnos Gutierrez.
114. Francisco Bejarano Lopez.
115. José María Belda Piera.
116. Juan Beltrán Martínez.
117. Julián Beltrán Sancho.
120. Carmelo Bermejo del Valle.
124. Luciano Bescos Mingote.
125. Manuel Bezares Martinez.
127. Francisco Blanco Gallardo.
128. José Luis Blanco García.
130. Francisco Blanco Martínez.
131. Javier Blasco Sancho.
132. Marcelino Blázquez Vaquero.
134. Roberto Bombín Trillo.
135. José Bonilla Martínez.
141. Juan Briz Hernández.
142. Juan Bueno Mayo.
143. Martín Bueno Mayo.
144. Francisco Bueno Palacios.
145. Antonio Burgos Duque.
147. Pedro Bustamante Rojas.
149. Manuel Cabrejas Ortego.
150. Arturo Cabrero Bernal.
152. Fernando Cáceres Ros.
153. Armando Calderón Martínez.
156. Alfredo Calomarde Valero.
158. Miguel Calle Gómez García.
161. Vicente Cameo Guarga.
174. Juan Baustista Carcellar Martí.
175. Antonio Carmona Martínez.
176. Leoncio Carmona Martínez.
- 178 bis. Emilio Caro Chacón.
179. Julián Carracedo Lumbreras.
180. Severo Carrasco García.
184. José Carrera Feixa.
185. Diego Carretero Montero.
189. Eugenio Casado Aparicio.
190. José Casado Meco.
192. Vicente Casalla Cerisuelo.
194. Victor Castellano Tostado.
198. Julio del Castillo Cambón.
205. José Luis Cástroviejo Marin.
206. Julián Catalán Rey.
207. Angel Catalán Monge.
208. Emilio Cebolla García.
209. Celso Ceniceros García.
211. Carlos Cienfuegos Revuelta-San Juan.
218. Antonio Clemente Gómez.
219. Juan Clutet Camps.
220. Miguel Colás Vallepuga.
226. José Luis Córdon Echevarría.
233. Mariano Coscuyuela Sagaste.
235. Vidal Cristeto Iglesias.
239. Aurelio Cuadrado Moreno.
243. Jesús Cueto Puebla.
244. Restituto Cueto Puebla.
247. Antonio Culebras Callejón.
252. José Checa Guillén.
255. Fabio Delgado Carretero.
256. Macario Delgado del Prado.
260. Julián Diaz Calatrava.
265. Martín Diaz Lahoz.
270. Aurelio Diaz-Ufano Ruiz.
271. Tomás Diaz Ruiz.
272. Tomás Diaz Vallejo.
275. José Luis Díez Cea.
277. Feliciano Díez Pérez.
279. Mateo Diaz Gutiérrez.
280. Miguel de Dios de Vega.
284. Paulino Domínguez Seco.
285. Adolfo Dorado Cuevas.
286. Felipe Dorado Cuevas.
289. Juan José Duque Cerdeño.
294. Ciriaco Echarri García.
295. Cipriano Eguiguren Urbistondo.
296. Manuel Encinar Martínez.
302. Delfín Espinosa Lozano.
304. Rodolfo Estarrona Brito.
305. Floreal Esteban Domingo.

307. José Ramón Estívariz Olascoaga.
311. Francisco Ildelfonso Ezquerio.
312. José María Fabián López.
313. Santiago Fadrique González.
319. Mariano Felipe Casas.
324. Rafael Fernández de Bobadilla.
329. Jesús Fernández Díez.
334. Mariano Domingo Fernández.
336. Luis Fernández de Terán y de Julian.
337. Juan Fernández Leo.
340. Carlos Fernández Medrano.
341. José Luis Fernández Medrano.
343. José María Fernández Novoa.
357. Enrique Fiscer López.
358. José María Fiscer López.
366. Angel Fraile García.
368. José Franco Ortega.
371. Andrés de la Fuente Tejedro.
373. Eulafacio Gabriel Fuentes Fuentes.
379. Adolfo Gallego Carretero.
380. Julián Gallego Dianeri.
381. Antonio Gamboa Fuertes.
382. Luis Gamboa Fuertes.
383. Eusebio Gamo Sánchez.
- 384 bis. Francisco Garay Sancho.
385. Gerardo Garcés Suárez.
386. Eduardo García Acedo.
388. Juan García Albares.
393. José García Benito.
396. Miguel García Botella.
397. Jesús García Camacho.
399. Antonio García Dorado.
403. Saturnino García Godinho.
404. Andrés García Gómez.
405. Juan Antonio García Gómez.
408. José Antonio García Hernández.
412. Francisco García Jiménez.
413. Juan García López.
414. Armando García Martínez.
417. Pedro García Mialdea.
418. Tomás García Mialdea.
423. Prudencio García Pérez.
424. Victoriano García Plaza.
427. José García Prieto.
428. José Luis García Prieto.
432. José García Rodrigo.
434. Ricardo García Rodríguez.
437. Luis García Sáez-Torre.
438. Dionisio García Salgado.
439. Pedro García Sánchez.
446. José María Garrido Sáenz.
449. Bernardino Gavilanes Bonilla.
450. Manuel Gil Buñuelos.
451. Manuel Domingo Gil Ortego.
452. Avelino Gil Pérez.
454. Pedro Gil Sanz.
456. Gregorio Gilarranz Hernández.
457. Lucio Jiménez Fernández.
458. Vicente Godiano Trinchet.
464. Adolfo Gómez Arranz.
467. Diego Gómez Cebrián.
468. Fernando Fidel Gómez García.
469. José Gómez García.
470. Manuel Gómez García.
471. Celso Gómez González.
472. Plácido Gómez de las Heras.
473. Mariano Gómez Montero.
475. Roberto Gómez Romaguera.
478. José Gómez Yébenes.
481. Cástor Sixto González Berrendo.
482. Saturnino González Caballero.
483. Enrique González Candelas.
486. Florencio González Díaz.
488. Amable Félix González Fernández.
489. Alfonso González García.
493. Francisco González Lozano.
495. Jesús González Medina.
499. Rafael González Rodríguez.
501. Francisco González San Juan.
504. Daniel González Vázquez.
505. Juan González Vázquez.
507. Manuel Gozalp Rodríguez.
515. Esteban Guerrero Gutiérrez.
520. Emilio Gutiérrez Amador.
521. Carlos Gutiérrez Bernaldo de Quirós.
522. Luis Gutiérrez Castellanos.
523. Félix Gutiérrez García.
527. Manuel Gutiérrez Rincón.
529. Eduardo Helguera Herrera.
535. Miguel Hernández Encinas.
536. Julián Hernández Jimeno.

537. Gustavo Hernández Gómez-Pabón.  
 538. Manuel Hernández González.  
 539. Dionisio Hernández Muñoz.  
 540. Felipe Hernández Ortigosa.  
 542. Alfonso Hervás Molada.  
 544. Juan Herráez Martín.  
 545. Julián Herraiz Moya.  
 548. Carlos Herrero Andréu.  
 552. Luis Herrero Ratero.  
 553. Ricardo Herrero Sanchis.  
 557. Juan José Huerta Romanos.  
 558. Manuel Huguet Vidal.  
 559. Gregorio Humanes Cedillo.  
 565. Enrique Igual Mateos.  
 567. Luciano Inchausti Calleja.  
 568. José Miguel Irastorza Landesa.  
 569. Francisco Iriarte del Río.  
 571. Mauro Izquierdo Abajo.  
 572. Quintiliano Izquierdo Abajo.  
 574. José Izquierdo Rodríguez.  
 576. Pedro Jaro Zazo.  
 577. José Luis Martín Martínez.  
 579. Pablo Jiménez Chamorro.  
 582. Cayo Jiménez Jiménez.  
 583. Eusebio Jiménez Lamacarrera.  
 586. Angel Jodra Fernández.  
 587. José Juan Latorre.  
 589. José Luis Laborda Ciudad.  
 590. Jesús Luis Lacalle Múgica.  
 591. Mateo Lafuente Sánchez.  
 592. Antonio Laguna Sánchez.  
 593. Luis Lasso de la Vega y Alcalde.  
 594. José María Lavín Ortiz.  
 595. Eusebio Lázaro Cárdenas.  
 596. Justo Jorge León León.  
 598. José Luis Ligero Castellanos.  
 599. Fermín Lominchar Martínez.  
 600. Enrique López Carnicero.  
 603. Pedro López Fernández.  
 604. Pedro Manuel López Fernández.  
 606. Victoriano López Gil.  
 608. Gregorio López González.  
 609. Félix López Illán.  
 611. Manuel López Marzal.  
 612. Joaquín López Montero.  
 620. Eduardo López Sánchez.  
 621. José Luis López Serrano.  
 622. Julio López Tordesilla.  
 625. Arturo López Villar.  
 629. Policarpo Lozano Castaños.  
 631. José Lozano Perea.  
 632. Manuel Lozano Perea.  
 634. Joaquín Luque Callejón.  
 640. José de la Llave Romero.  
 642. Juan Raúl Lluch Manrique.  
 645. Antonio Majuelos Galán.  
 651. Gregorio Manzanera Peña.  
 654. Antonio Marcén Solana.  
 655. Joaquín Marchamalo Fernández.  
 656. Miguel Marín Blanco.  
 659. Pedro Marín Muñoz.  
 661. José Marín Rodríguez.  
 663. Vicente Marmanéu Monferrer.  
 665. Pedro Márquez Tomeno.  
 668. Luis Martín Garrido.  
 669. Angel Martín Gómez.  
 672. Rafael Martín Lavín.  
 675. Feliciano Martín Pinilla.  
 677. Alberto Martín Velamazán.  
 680. Angel Martínez Buesa.  
 684. Alfredo Martínez Hernández.  
 685. Julián Martínez León.  
 692. Hermipio Martínez Muñoz.  
 693. Carlos Martínez Portela.  
 697. José Martínez Suárez.  
 699. Miguel Martínez Tapia.  
 701. José Luis Martínez Vargas.  
 705. Gerardo Mata Díez.  
 706. Miguel La Mata Múgica.  
 708. Liberio Matesanz García.  
 717. Angel Medina Costa.  
 725. José Méndez Ramos.  
 727. Pedro Mendóla Martín.  
 732. Francisco Mercado Martínez.  
 734. Ramundo Merino Jiménez.  
 738. Fernando Merlin Montero.  
 740. Miguel Mesado Fuertes.  
 743. Felipe Minguéz González.  
 744. Humberto Molina Hita.  
 746. Antonio Mondéjar Lorca.  
 747. Jacinto Mondón Corral.  
 757. Angel Montoya Villanueva.  
 761. Isidoro del Moral Hernández.  
 762. Luis Morales Gómez.

768. Miguel Moreda Puentes.  
 772. Valero Moreno Heros.  
 776. Antonio Moreno Sáenz.  
 777. Antonio Morillo Ramírez.  
 784. Ignacio Muñoz Conejero.  
 785. Evelino Muñoz Esteban.  
 787. Bienvenido Muñoz González.  
 789. Luis Muñoz Ortiz.  
 790. Juan Muñoz Simón.  
 791. Leocricio Rafael Enrique Múzquiz Herce.  
 792. Alfredo Nadal Peg.  
 795. Práulio Nafeña García.  
 797. Antonio Navarro Bernal.  
 799. Rosendo Navarro Repiso.  
 800. Eugenio Novado Andaluz.  
 802. Clemente Nieto Delgado.  
 803. Francisco Nieto Gutiérrez.  
 804. José Luis Nieva Velasco.  
 805. Victoriano Emilio Notario de Frías.  
 806. Antonio Novalvos Gallego.  
 814. Pedro Pablo Ochoa Palacios.  
 815. Juan Bautista Oliver Pérez.  
 816. Santiago Olino Botello.  
 818. José Orden López.  
 819. Enrique Orgaz Sánchez.  
 820. José Luis Ortega Avilés.  
 822. Isidoro Ortega López.  
 824. Tomás Ortiz Gave.  
 826. Vicente Ortuño Bandera.  
 827. José Otero López.  
 828. Ramón Oti Trueba.  
 829. Jesús Ozalla Repes.  
 833. Pablo Joaquín Pagola Echauri.  
 834. Angel Páiz Arroyo.  
 837. Prudencio Palomero Gonzalvo.  
 838. Ricardo Palomino Montoya.  
 839. José Luis Palomo Darde.  
 840. Sixto Palomo Jiménez.  
 842. José Palliza Rotales.  
 843. Cecilio Pando Miguel.  
 851. José Pascual Moya.  
 852. Rafael Pascual Rodrigo.  
 853. Fidel Pascual Teles.  
 854. Manuel Pastor Ceballos.  
 862. Jesús Peral López.  
 864. Guillermo Peralta Martínez.  
 866. Antonio Pérez Acera.  
 867. José Pérez Aguilar.  
 869. Carlos Pérez Alvarez.  
 873. Mariano Pérez Casalo.  
 877. Alfredo Pérez García.  
 878. José Pérez Gazo.  
 887. Tomás Pérez de Junguitu y Pérez.  
 889. José Luis Pérez Rico.  
 891. Bernardo Pérez Sanz.  
 893. Quirino Pérez Valverde.  
 896. Rafael Piera Poveda.  
 897. Gregorio Pimentel San Pedro.  
 898. Silvestre Pina Aina.  
 899. José Pino Farinós.  
 900. Julio Pintado Madrid.  
 903. Guillermo Piñón González-Llanos.  
 905. Angel Piriz Guerrero.  
 906. Julián Plaza Herrero.  
 908. Juan Francisco Polo Castillo.  
 910. José Polo del Olmo.  
 920. Signifredo Pozo del Val.  
 921. Francisco Pozuelo Fernández.  
 940. José Ramos Jiménez.  
 943. José Ramos Rodríguez.  
 944. Alfonso Rafael Ramos Rogado.  
 945. Antonio Ranilla Molero.  
 948. Roberto Reholla Lavín.  
 956. Enrique Riaño Pérez.  
 981. Faustino Rieñego López.  
 985. Fernando Rivero Soto.  
 987. Juan Rodrigo Cervero.  
 979. Aniceto Miguel Rodríguez Fuertes.  
 981. Antonio Rodríguez García.  
 990. Santiago Rodríguez Marín.  
 1004. Jesús Rodríguez Rodríguez.  
 1011. Juan Rojo Retuerta.  
 1014. Domingo Romeo Marrodán.  
 1017. Juan Romero Martínez.  
 1024. Federico Ross Buena.  
 1025. Agustín Royuela Molina.  
 1026. Vicente Ruberte Bazán.  
 1027. Angel Rubio Rodríguez.  
 1028. José Ruiz Badía.  
 1023. Juan Roberto Ruiz de León.  
 1041. Rafael Ruiz Ruiz.  
 1042. Antonio Ruiz Vicente.  
 1044. Ramón Saavedra Entero.

1046. Evelio Sabater Sanz.  
 1047. José Antonio Salinas Ibarrola.  
 1049. Andrés Samperio Ortiz.  
 1053. Antonio San Segundo Martín.  
 1057. Tomás Sánchez Alegre.  
 1060. Juan Antonio Sánchez Campos.  
 1061. Ventura Sánchez-Oro Carpintero.  
 1067. José Sánchez Hernández.  
 1071. Juan Sánchez Ortega.  
 1072. Federico Sánchez Palacios.  
 1073. Angel Sánchez Peris.  
 1075. Amalio Sánchez Sánchez.  
 1076. Manuel Sánchez Sánchez.  
 1077. José Sánchez Silva.  
 1078. José Sancho Valentín.  
 1079. Julián Sammillán Ruiz.  
 1081. Juan José Santamaría Sáenz.  
 1082. Julián Santamaría Valiño.  
 1090. Manuel Santos Montero.  
 1091. Enrique Sanz Martínez.  
 1093. Pablo Sanz Yáñez.  
 1094. Antonio Sargas Longán.  
 1095. Pedro Segovia Herranz.  
 1096. Antonio Segovia Yañel.  
 1097. Alejandro Segundo de la Fuente.  
 1098. Pedro Serradilla Gamino.  
 1099. José María Serrano Castro.  
 1100. José Luis Serrano Muñoz.  
 1109. Alejandro Solano Benito.  
 1110. Vicente Soler Oliver.  
 1111. Jesús Sopena Alonso.  
 1112. Reparado Sorando García.  
 1114. Emilio Sotillo Estrada.  
 1117. José Manuel Suárez Gutiérrez.  
 1118. Jaane Suela Moreno.  
 1133. Manuel Torrija Hornero.  
 1140. Siro Ubón Fernández.  
 1142. Alfonso Uruñuela Blanco.  
 1143. Pablo Val Martín.  
 1147. Francisco Luis Valdovinos Ainoza.  
 1149. José Manuel Valenciaga Pérez.  
 1149 bis. Pedro Valenciano Melero.  
 1152. José María Vals Gómez.  
 1153. Jesús Vaquer Mirabet.  
 1156. Gregorio Vázquez Collado.  
 1157. José Vázquez Espasandín.  
 1158. Andrés Vázquez Carduño.  
 1161. Luis Vega Durán.  
 1167. Antonio Velasco Casas.  
 1173. Julián Vera Díaz.  
 1174. Pablo de Vera Gómez.  
 1177. Laureano Vicente Bernoy.  
 1180. Vicente Vidal Vidal.  
 1186 bis. Manuel Villalba López.  
 1192. Adelino Villoslada Moreno.  
 1193. Agustín Villoslada Moreno.  
 1195. José Luis Yebra Andés.  
 1197. Gregorio Zafra Sierra.  
 1198. Alberto Zaldivar Ortega.  
 1199. Alvaro Zamora Lacruz.  
 1200. Jesus Zamora Matéu.  
 1202. Vicente Zaragoza Enguñadanos.  
 1203. José Manuel Zarzoso Peris.  
 1205. Adolfo Zuluaga Rodríguez.  
 1207. Jesús Zumeta Fernández.  
 92 bis. Héctor Avilés Resina.  
 1029 bis. Jesús Ruiz Cobena.  
 1029 2 bis. José Luis Ruiz Cobena.

#### Para la Maestranza de Sevilla

2. Francisco Abellán Gambín.  
 9. Jacinto Aguilar Almagro.  
 18. Manuel Alfaro Escudero.  
 19. José Alferez Pérez.  
 32. Plácido Alonso Morales.  
 44. Manuel Alvarez Serrano.  
 50. Aurelio Amaya Fernández.  
 59. Miguel Angulo García.  
 65. Antonio Aparicio León.  
 67. Remigio Apacil Ferrer.  
 72. Antonio Arenas Campillo.  
 73. Rafael Arenas Casas.  
 74. Antonio Arenas Cruz.  
 76. Narciso Arias Galán.  
 80. Rafael Ariza Pastor.  
 83. Angel Artillo Ríos.  
 86. Francisco Arroyo Molina.  
 101. José Ballesteros Garrido.  
 106. José Barrero D'Ont.  
 107. Juan Barrero Mateo.  
 110. Julio Barrios Poncio.  
 111. Bernardino Barroso Gabella.  
 113. Manuel Bejarano Labrador.  
 119. Manuel Bermejo Macías.

121. Antonio Bernabe Carmona.  
 122. Juan Bernal Lopez.  
 123. Eduardo Berraquero Campos.  
 137. Ramon Borrego Jiménez.  
 140. Antonio Brito Armas.  
 148. Francisco Cabanilla Mohedano.  
 151. Domingo Caceres Marín.  
 157. Emilio de la Calle Escudero.  
 159. Manuel Calleja Llorente.  
 160. José Camacho López.  
 168. Andrés Canueto Fernández.  
 169. Pedro José Cañas Téllez.  
 172. Julio Carbajo Milara.  
 181. José Carrasco Huerta.  
 182. Antonio Carrascosa Corredor.  
 183. José Carreño Ruiz.  
 187. Pedro Carrilo Lozano.  
 201. José Castro Bermúdez.  
 202. Francisco Javier Castro Neiro.  
 210. Emilio Cerrato Barrios.  
 214. Angel Cifuentes Cifuentes.  
 216. Mateo Cirer Mayrata.  
 217. José Claves Grande.  
 222. Miguel Con García.  
 224. Vicente Conté López.  
 225. Valentín Corbillo Ortiz.  
 227. Daniel Cornejo Jurado.  
 228. Ceferino Coronado de Tena.  
 232. Manuel Corrales Alvarez.  
 236. Lázaro de la Cruz Amado.  
 237. Luciano Cruz Bardallo.  
 238. Rafael Cruz Vega.  
 240. José Cuenca Gallego.  
 241. Antonio Cuenca Sánchez.  
 242. Francisco Cuencas Pardo.  
 245. Angel Cuevas Castro.  
 246. Francisco Cuevas Velasco.  
 249. Jesús Chacón Fabra.  
 250. Juan Chacón Parra.  
 251. Joaquín Chacón Serrano.  
 253. José Chirino Ruiz.  
 254. Francisco Delgado Cárdenas.  
 257. Manuel Delgado Toledo.  
 258. Julián Díaz-Salazar Arévalo.  
 262. Ludovico Díaz Fernández.  
 264. José Díaz Hinojosa.  
 266. Enrique Díaz Maestre.  
 267. José Díaz Millán.  
 268. Manuel Díaz Petit.  
 269. Diego Díaz Rodríguez.  
 278. Manuel Cásanto Díez Serón.  
 287. Manuel Dorado Mejías.  
 288. Juan Duarte Carretero.  
 292. Rafael Durán Luquino.  
 298. José Escamiña Jaime.  
 299. Francisco Escobar Gómez.  
 300. Saturnino Escriñá Moratilla.  
 303. Juan Espinosa Romero.  
 306. Juan Estepa Paloma.  
 309. Federico Estupiñán González.  
 310. Rafael Expósito Martínez.  
 316. Bartolomé Falcón Cabrera.  
 317. Virgilio Falcón Gutiérrez.  
 320. Luis Felipe de la Fuente.  
 321. Antonio Feltrer Vera.  
 323. Hilario Fernández Amezcua.  
 326. Jesús María Fernández Castellá.  
 327. José María Fernández Cordero.  
 333. Manuel Fernández González.  
 339. Francisco Fernández Madueño.  
 344. José María Fernández Polo.  
 345. José Fernández Quevedo.  
 346. Eugenio Fernández Rodríguez.  
 347. Nicasio Fernández Rodríguez.  
 348. Agustín Fernández Ruiz.  
 349. Manuel Fernández Sierra.  
 351. Juan Fernández Tirado.  
 359. Jorge Feitas Santana.  
 360. Fernando de la Flor Jaramillo.  
 361. Juan Flores Mora.  
 372. Antonio Fuentes Aguilar.  
 374. Manuel Fuentes Ruiz.  
 375. Julio Fulguer Obispo.  
 376. Juan Galán González.  
 377. Miguel Galicia Rodríguez.  
 378. Francisco Gallardo Barroso.  
 384. Juan Gandiaga González.  
 387. Manuel García Acosta.  
 402. Juan García García.  
 406. Manuel García Gutiérrez.  
 407. Pedro García Gutiérrez.  
 410. Antonio García Inchausti.  
 411. Alfredo García Jiménez.  
 415. Diego García Mateo.  
 419. Antonio García Oceña.  
 420. Manuel García Ortega.  
 422. Manuel García Pérez.  
 425. Manuel García Prego.  
 426. Luis García del Pozo.  
 429. Domingo García Ramírez.  
 431. Francisco García Rivero.  
 442. Miguel Garrido Amate.  
 444. Ramon Garrido Ordoñez.  
 445. Leonso Garrido Perez.  
 455. Miguel Gil Truñillo.  
 461. Francisco Gomez Alcobenda.  
 474. Manuel Gomez Moya.  
 476. Casimiro Gomez Vazquez.  
 478 bis. Francisco Gonzalez Alcaraz.  
 480. Manuel Gonzalez Angulo.  
 491. Francisco Gonzalez Gonzalez.  
 494. Isidoro Gonzalez Maestro.  
 503. José Gonzalez Trillo.  
 506. José María Gonzalez Vicéns.  
 511. Octavio Guñan Talavera.  
 512. Antonio Guerl Rincón.  
 513. Yvan Guerrero Bravo.  
 514. Antonio Guerrero Cañete.  
 516. Antonio Guerrero Villa.  
 519. Manuel Guisado Diaz.  
 530. Juan Henestrosa Jiménez.  
 531. Martín Henriquez Marrero.  
 532. Jesús Las Heras Ruiz.  
 534. Juan Hernandez Alemán.  
 541. Tomás Hernandez Ramos.  
 543. Amelio Herrera Armero.  
 546. Rafael Herrera Martín.  
 547. Domingo Herrera Suárez.  
 556. Martín Higuera Calero.  
 563. José Iglesia Escudero.  
 570. Eloy Isorna Jiménez.  
 573. Vicente Izquierdo Berbegal.  
 575. Ramón Jaime Rey.  
 580. Antonio Jiménez García.  
 581. Vicente José Jiménez Guzmán.  
 584. Remigio Jiménez Ledesma.  
 585. Ignacio Jiménez Rufián.  
 588. Miguel Juan Palmer.  
 597. Antonio León Sánchez.  
 614. Roque López Naranjo.  
 616. José Antonio López Palomo.  
 623. Juan Manuel López Tubio.  
 627. José Lora Gancedo.  
 628. Leonardo Lorente Tondú.  
 630. Francisco Lozano García.  
 635. Juan Luque Mateo.  
 636. Francisco Luquez Laza.  
 637. José Luis de la Luz Alamo.  
 643. Juan Lluch Visedo.  
 644. Modesto Macarro Pouzols.  
 646. José Maldonado Padiel.  
 648. Francisco Manrique de Lara y García.  
 657. Gustavo Marin Bonilla.  
 658. José Marin Marin.  
 660. Eduardo Marin Pozo.  
 662. Manuel Marin del Valle.  
 664. Angel Márquez Mohedano.  
 667. José Martín Cuesta.  
 670. José Martín Henriquez.  
 671. Manuel Martín Jiménez.  
 673. Jacinto Martín Martín.  
 674. José Martín Navarrete.  
 676. José Martín Ruiz.  
 679. Manuel Martínez Alonso.  
 682. José Martínez Domínguez.  
 686. Antonio Martínez López.  
 689. Vicente Martínez Martínez.  
 698. Rogelio Martínez Tamayo.  
 700. Antonio Martínez Torres.  
 703. José Martorell Fener.  
 704. Miguel Martorell Pardo.  
 707. Antonio Mateos Silván.  
 710. Andrés Mayáns Altaba.  
 711. Rafael Mayoral Martín.  
 716. Gregorio Medina Carrasco.  
 718. Miguel Medina Sanabria.  
 719. Antonio Pantaleón Mejías Cerpa.  
 721. Manuel Mena Contreras.  
 722. Miguel Méndez Cabeza.  
 726. Gonzalo Méndez Remis.  
 728. Manuel Mendoza López.  
 729. Sinfioriano Mendoza López.  
 742. Diego Mimbrenero Cuello.  
 745. Antonio Moltó López.  
 748. José María Monedero Cuesta.  
 753. Manuel Montañó Fernández.  
 755. Mariano Montes Aivar.  
 756. Cristóbal Montesinos Martín.  
 763. Antonio Morales Díaz.  
 771. Enrique Moreno García.  
 774. José Moreno Martínez.  
 775. Manuel Moreno Mehan.  
 778. Bartolomé Morro Gamari.  
 781. Manuel Mújica Torres.  
 783. Antonio Muñoz Alcaraz.  
 793. José Narbona Moya.  
 796. José Navarro Atalaya.  
 798. Juan Navarro Pernia.  
 801. Miguel Nieblas Marquez.  
 807. Juan León Nuez Diaz.  
 809. Pedro Nuñez Carapeto.  
 823. Miguel Ortega Maestro.  
 825. José Ortiz Muñoz.  
 831. Wladimiro Pachó Hortal.  
 832. Pedro Eustaqui Padilla Santana.  
 835. Blas Palazón Mayoral.  
 836. Cristóbal Antonio Palma Góngora.  
 841. Antonio Palou Ferrer.  
 845. Antonio Paños Pérez.  
 855. Antonio Pedraza Muñoz.  
 875. Antonio Pérez Delgado.  
 879. José Pérez González.  
 882. José Pérez López.  
 883. Pedro Pérez Marichal.  
 884. Luis Pérez Martínez.  
 895. Antonio Pérez de León Nogales.  
 895. Francisco Pico Clavel.  
 901. Eugenio Pinteño Sánchez.  
 902. Manuel Piñero Pérez.  
 912. Juan Portillo Sarago.  
 917. Rafael del Pozo Alcalá.  
 919. Enrique Pozo Pozo.  
 925. Angel Prados Vallejo.  
 933. Ricardo Quirós Campillo.  
 934. José Quirós Flores.  
 936. José Ramírez Fleitas.  
 937. Pedro Ramirez Fleitas.  
 938. Antonio Ramirez Garcia.  
 939. Antonio Ramirez Ibáñez.  
 941. Joaquín Ramos Martínez.  
 942. Manuel Ramos Rastrollo.  
 946. José Rascón Tomás.  
 947. José Luis Rastroll Silva.  
 957. Manuel Riera Saavedra.  
 958. Juan Antonio del Río López de Rosas.  
 960. Ignacio Ríos Amaro.  
 963. Agustín Rivero Quintana.  
 964. Gregorio Rivero Quintana.  
 971. Miguel Rodríguez Delgado.  
 973. José Rodríguez Fariñas.  
 982. Pedro Rodríguez García.  
 983. Francisco Rodríguez Gómez.  
 984. José Rodríguez González.  
 988. Manuel Rodríguez López.  
 989. Rafael Rodríguez López.  
 991. Antonio Rodríguez Martín.  
 994. Adolfo Rodríguez Mesa.  
 995. Rafael Rodríguez Moreno.  
 998. Manuel Angel Rodríguez Otero.  
 1.000. Mario Rodríguez Pérez.  
 1.001. José Roque Rodríguez Quintero.  
 1.008. Antonio Roig Ferrer.  
 1.009. Francisco Rojas Moreno.  
 1.012. José Rojo Rivas.  
 1.012 bis. José María Roldán Paterna.  
 1.013. Juan Romanes Estudillo.  
 1.014. Juan Román Ortega.  
 1.019. Miguel Romero Gamero.  
 1.020. Bartolomé Romero Morató.  
 1.023. Manuel Rosales Sánchez.  
 1.030. José Ruiz Flores.  
 1.034. Francisco Ruiz Luna.  
 1.036. José Ruis Navas.  
 1.046. Alfonso Rus Anguita.  
 1.056. Juan Sánchez Alderete.  
 1.063. Santiago Sánchez Fernández.  
 1.064. Pedro Sánchez Flores.  
 1.066. Rafael Sánchez Hrencia.  
 1.070. Luis Sánchez Nicolás.  
 1.083. Salvador Santana Castro.  
 1.084. Juan Santana Espino.  
 1.085. Nicolás Santana Torres.  
 1.087. Fernando Santiago Gil.  
 1.088. Antonio Santiago Martínez.  
 1.101. Valentín Serrano Romero.  
 1.104. Jesús Sierra Núñez.  
 1.113. Manuel Soria López.  
 1.115. Francisco Soul Galindo.  
 1.119. Luis Tabuena Mesa.  
 1.120. Manuel Tabuena Mesa.



1.121. Antonio Trapera Castro  
 1.122. Francisco Tena Campos.  
 1.125. Juan Toledo Pérez.  
 1.127. Joaquin Tortosa Baena.  
 1.129. Agustín Torres Arroyo.  
 1.130. Ramón Torres Hernández.  
 1.131. Antonio Torres Méndez.  
 1.132. Rafael Torres Rodríguez.  
 1.134. Rafael Tevar González.  
 1.136. Juan Manuel del Trigo Alarcón.  
 1.137. Fernando Trigo Chacón.  
 1.138. Fermín Trilla Boza.  
 1.148. Antonio Valencia Viveros.  
 1.159. Paul Vázquez Muñoz.  
 1.162. Gustavo Vega León.  
 1.164. Manuel Vega Mederos.  
 1.165. José Vega Mesa.  
 1.166. Francisco Vega Rodríguez.  
 1.169. Juan José Velázquez Pérez.  
 1.171. Ignacio Ventura Sánchez.  
 1.172. José Vera Becerra.  
 1.175. Ramón Vergara Jiménez.  
 1.176. Sebastián Vergés Girau.  
 1.178. José Vich Bosch.  
 1.181. Bartolomé Vilches Guerra.  
 1.182. Francisco Vilchez Medina.  
 1.183. Eduardo Vilchez Sánchez.  
 1.187. Fernando Villanueva Iniguez.  
 1.194. Francisco Yáñez Guzmán.  
 13. Antonio Serafín Alamo Rey.

**Para la Maestranza de León**

3. Elnundo Abilleira Muñiz.  
 4. Argimiro Acebes Fuertes.  
 5. Tomás Acebes Gallego.  
 8. Antonio Aguilar Santiago.  
 12. Blas Aláiz Alier.  
 15. Juan Alberto Fernández.  
 22. José Alonso Álvarez.  
 26. Aníbal Alonso García.  
 28. Manuel Alonso León.  
 31. Julio Alonso Martínez.  
 33. Mariano Alonso Pascual.  
 34. Manuel Alonso Prados.  
 36. Manuel Alonso Suárez.  
 37. Augusto Alonso Vega.  
 38. Julio Alvarez Álvarez.  
 39. Laureano Alvarez Bragado.  
 40. Cayetano Alvarez García.  
 41. Damián Alvarez García.  
 42. Santiago Alvarez Rodríguez.  
 43. Domingo Alvarez Ronda.  
 47. José Allande Méndez.  
 48. Manuel Jesús Allande Méndez.  
 52. Gonzalo Amehedo Ares.  
 53. Juan Crisóstomo Ampudia Díez.  
 58. Ginés Andrés Nuñez.  
 60. Teodoro Manuel Antón del Barrio.  
 68. José Luis Aragón Burguenio.  
 81. Ricardo Armendáriz Lera.  
 84. Luis Arranz Muñoz.  
 88. Francisco Asensio Perales.  
 90. Aristides Astorga Crespo.  
 91. Alberto Astorga Rodríguez.  
 94. Vidal Nador Ayuso Andrés.  
 95. Florencio Badiola Navarro.  
 96. Gaudencia Bajo Bajo.  
 98. Anbal Barbás de Bustos.  
 99. Alfonso Baultille Martínez.  
 102. José Manuel Barba Centeno.  
 105. Guidermo Bartolomé Mediavilla.  
 112. Victoriano Bayón Blanco.  
 118. Antonio Bellota Pelaz.  
 126. Francisco Blanco Fuente.  
 129. Santiago Blanco Gómez.  
 133. José Manuel Bodelon Biempica.  
 136. Evaristo Borrado Estévez.  
 138. Rafael Bravo de la Granja.  
 139. Perfecto Brioso Santamaria.  
 140. Emilio Burguenio Burguenio.  
 162. Lorenzo del Campo Gallego.  
 163. Miguel Campos Cereza.  
 165. Celso Carral Cortiñas.  
 166. Efraim Canela Gutiérrez.  
 167. Rafael Cabo Pérez.  
 170. Ubaldo Carazo Rodríguez.  
 171. Germiniano Carballo Galindo.  
 173. Miguel Carcaría Quirga.  
 177. Isaac Carnicero Falagán.  
 178. Blas Carnicero Fernández.  
 183. Florencio Carro Izquierdo.  
 191. Matías Casal Blanco.  
 192 bis. José María Casi Fernández de Arroyave.

193. José Luis Castañón del Fresno.  
 195. Luis Castellanos Alzoriz.  
 196. Basilio Castellanos Dovon.  
 197. Teodomiro Castellanos Dovon.  
 200. Ramiro Castrillo González.  
 204. Antonino Antonio Castro Vázquez.  
 212. David Cid Santos.  
 213. Faustino Eduardo Cienfuegos Alvarez.  
 215. Felipe Cimas Martín.  
 221. Jacinto Collantes Martínez.  
 223. Luis Isidoro Conde Rey.  
 229. Miguel Cortina Lorente.  
 230. Arsenio Cortizas Freijomil.  
 281. Valentín del Corral Espeso.  
 234. Luis Crespo Franco.  
 259. Antonio Diaz Bode.  
 261. Manuel Diaz Diaz.  
 263. César Luis Diaz de España Galán.  
 273. Adolfo Juan Diaz Velasco.  
 274. José Díez Alvarez.  
 276. José Díez Minguez.  
 281. Jesús Dominguez Gordón.  
 282. José María Dominguez Prieto.  
 283. Salustiano Dominguez Prieto.  
 290. Jesús Duque García.  
 291. Hermínio Duque Izquierdo.  
 293. Bernardino Duro Lorenzo.  
 301. Agustín Espeso Rodríguez.  
 308. Ildefonso Estrada Bravo.  
 315. Alberto Fajardo Diaz.  
 318. Gustavo Feijoo Fernández.  
 322. César Fernández Alvarez.  
 326 bis. Carlos Fernández Cid.  
 328. Ismael Fernández Chamorro.  
 330. José Ramón Fernández Fernández.  
 332. Eugenio Fernández González.  
 335. Avigail Fernández Herrero.  
 338. Angel Fernández López.  
 342. Jeremías Fernández Miñambres.  
 350. Manuel Fernández Suárez.  
 352. José Fernández Turrado.  
 353. Manuel Ferreira Martinez.  
 354. Agapito Fidalgo Vega.  
 355. Luis Fidalgo Verduras.  
 356. Alfonso Figal Villar.  
 363. Serapio Florez Gómez.  
 365. Joaquín Miguel Fraile Criado.  
 367. Manuel Francisco Blanco.  
 369. Deogracias Franco Castellanos.  
 370. Marcos Franco Rubio.  
 389. Andrés García Alonso.  
 390. Benito García Alonso.  
 391. José Luis García Alvarez.  
 394. Isaías García Blanco.  
 395. Tomás García Boado.  
 398. Isidoro García Castellanos.  
 400. Leoncio García Estébanez.  
 401. Enrique García García.  
 409. Enrique García Iglesias.  
 416. Serapio García Mencia.  
 421. Agustín García Pérez.  
 430. Eduardo García Rascón.  
 433. Angel García Rodríguez.  
 435. Fulgencio García Romón.  
 440. José García Tofo.  
 441. José Antonio García Trüeba.  
 443. Luis Garrido Frade.  
 447. Gregorio Garrido Sánchez.  
 448. Alfonso Maria Garrido Sirgado.  
 453. Macario Gil Pérez.  
 459. Miguel Angel Goicolea Alday.  
 460. Jesús Antonio Golpe Germade.  
 462. Gerardo Gómez Alonso.  
 463. José Luis Gómez Alonso.  
 465. Francisco Gómez Asensio.  
 466. Mariano Gómez del Castillo.  
 477. Luis Gómez Vega.  
 484. Carlos González Castrillo.  
 487. Pedro González Díez.  
 490. Manuel González García.  
 495. Adolfo González de Haro.  
 496. Manuel González Nistal.  
 497. Luis González Pérez.  
 498. Eustaquio González Reguera.  
 500. Florianio González Ruiz.  
 502. Mariano González Sanmauro.  
 508. Luis Granja Nieto.  
 509. Jesús Graña Urceyay.  
 510. José Grela Caridad.  
 518. Mario Guillén Valdivia.  
 524. Eliseo Gutiérrez Gutiérrez.  
 526. Gerardo Gutiérrez Martínez.  
 528. José Luis Helguera de la Gala.

533. José Hernáez Soto.  
 534. Jesús Antonio Hidalgo Fernández.  
 555. Ignacio Hierro Arija.  
 560. Pedro Hurtado Martín.  
 561. Prócuro Ibeas Gómez.  
 562. Roman de la Iglesia Riaño.  
 564. José Luis Iglesias Miranda.  
 566. Victor César Illera de la Mora.  
 578. Florencio Jiménez Bonet.  
 599 bis. Fernando Lope Lacalle.  
 601. José María López Concha.  
 602. Alberto López Dieffeburno.  
 605. Celso López García.  
 607. Angel Inocencio López de Sarniego y Gobeo.  
 617. Agustín López Peláez.  
 618. Graciano López Rodríguez.  
 619. Agustín López Rozada.  
 624. José Martín López Veivide.  
 626. José Luis López Vivero.  
 633. Francisco de Lucas y Lucas.  
 638. Francisco Victor Llamas García.  
 639. Ricardo Llamazares Alvarez.  
 641. Enrique Lloves Soler.  
 647. Dionisio Maniega Escudero.  
 649. Paulo Manso Cachazo.  
 650. José Mantilla Martín.  
 652. Francisco Manzano Herrero.  
 653. Agustín Maraña Alonso.  
 678. Quirino Martín Vicente.  
 681. Honorino Martínez Díez.  
 683. Gregorio Martínez Gallego.  
 687. Javier Martínez de Ibarreta y Martínez de Ibarreta.  
 688. José Luis Martínez de Ibarreta y Martínez de Ibarreta.  
 690. Raúl Martínez Miguel.  
 691. Eugenio Agustín Martínez Monroy.  
 694. José Luis Martínez Prado.  
 695. Manuel Martínez Rodríguez.  
 696. Antonio Martínez Roibal.  
 702. Arsenio Martínez Zaiz.  
 709. Teodoro Matos Rodríguez.  
 712. Clemente Luis Mediavilla Gómez.  
 713. Angel Mediavilla Mediavilla.  
 714. Sisinio Mediavilla Noriega.  
 715. Roberto Mediero Pascua.  
 720. Enrique Mejuto Silva.  
 723. Gerardo Méndez Gallego.  
 724. Victorino Méndez Ordóñez.  
 730. Luis Mendoza Marzán.  
 731. Victor Mera Baena.  
 733. Ivo Merino Carbajo.  
 735. Enech Merino Martín.  
 736. Paulo Merino Ramos.  
 740. Fernando Miguel Caña.  
 749. Tomás Moneo Calvo.  
 750. Alfredo Monreal Saracho.  
 751. Eloy Monreal Saracho.  
 754. Manuel Montenegro Faro.  
 759. Arsenio Mora Sánchez.  
 760. Pedro Morais Castañeda.  
 765. Tirso Morán Fernández.  
 766. Heriberto Morán López.  
 767. José Antonio Morán Mansilla.  
 769. Antonio Moreira.  
 779. Juan Manuel Mourinho Rodríguez.  
 780. Manuel Mourón Alvarez.  
 782. Vicencio Muñoz Tabarés.  
 786. Gregorio Muñoz Garrido.  
 788. Nicolás Muñoz Martínez.  
 794. Ezequiel Natal Castellanos.  
 808. Ignacio Nuñez Antón.  
 810. Emilio Norberto Nuñez Iglesias.  
 812. Gustavo Ocaña Dorado.  
 813. Fidel Ochoa Alvarez.  
 821. Jesús Ortega Cantero.  
 830. Angel Pacios Caballero.  
 844. Antonio Panizo Domínguez.  
 846. José Luis Paramio Gaitero.  
 847. Alfonso Paris Orejas.  
 848. Antonio Pascual Benito.  
 849. Jesús Pascual Cid.  
 850. Miguel Pascual López.  
 858. Vicente Peláez Velasco.  
 859. Angel Peleteiro Justo.  
 860. Remigio Pellitero Becerro.  
 861. Tomás Peña Real.  
 863. Victorino Peralta del Hoyo.  
 865. Justo Pereira Pérez.  
 868. Santos Pérez Alonso.  
 871. Arcadio Pérez Bernal.  
 872. Domicio Pérez Calvo.

876. Manuel Pérez Dopico.  
 880. Basilio Pérez de las Heras.  
 886. Angel Pérez Pérez.  
 888. Eladio Pérez Real.  
 890. Francisco Pérez Rodríguez.  
 892. Francisco Pérez Urquijo.  
 894. Esteban Fertejo Nicolás.  
 904. Francisco Piriz Camiña.  
 907. Isidoro Población Bayón.  
 909. Gregorio Polo Martos.  
 911. Urcenio Ponga Rodríguez.  
 913. Guillermo Porras Porras.  
 914. Antonio Porrero García.  
 915. Antonio Postigo de Pablo.  
 916. José Poza Rodrigo.  
 918. José Luis Pozo Conejo.  
 922. Raimundo Prada Martínez.  
 923. Luis Prada Rodríguez.  
 926. Miguel Prieto Exposito.  
 927. Luis Prieto Lorient.  
 928. Antonio Provecho Pozo.  
 929. José Antonio Puente Perandones.  
 930. Otilio Puerta Díez.  
 931. Juan Pueyo Hevia.  
 932. Antonio Quintán Faraldo.  
 935. Ernesto Ramallal Alvarez.  
 949. Isaac Rebollo Rodríguez.  
 950. Patricio Recio Rodríguez.  
 951. Saturnino Redondo Santillana.  
 952. José Angel Renieblas Mier.  
 953. Vicente Rey Conde.  
 954. José Antonio Rey Garrido.  
 955. Celestino Rial Serra.  
 959. Nicasio Félix Riol Valencia.  
 962. Florentino de la Riva González.  
 966. Florián Rodero Castro.  
 968. Jesús Rodríguez Arandilla.  
 970. Cayetano Rodríguez Calleja.  
 972. Jesús Rodríguez Díaz.  
 974. Fabriciano Rodríguez Fernández.  
 975. Honorio Rodríguez Fernández.  
 976. Luis Rodríguez Fernández.  
 977. Redegundes Eugenio Rodríguez Fernández.  
 978. Saturio Rodríguez Ferrero.  
 980. Pedro Rodríguez Fuertes.  
 985. José María Rodríguez González.  
 986. Victoriano Rodríguez González.  
 987. Florencio Rodríguez Gutiérrez.  
 993. Ramón Rodríguez Mazorra.  
 996. Saturio Rodríguez Nicolás.  
 997. David Rodríguez Ortega.  
 999. Manuel Rodríguez Paniagua.  
 1.002. Alberto Rodríguez Rodríguez.  
 1.003. Andrés Carlos Antonio Rodríguez Rodríguez.  
 1.005. Benito Rodríguez Sousa.  
 1.006. José María Rodríguez Valdés.  
 1.007. José Rogado Fernández.  
 1.010. Enrique Rojo Castiells.  
 1.015. José María Román Villar.  
 1.018. Manuel Romero Buendía.  
 1.022. José Luis Rosales Manuel.  
 1.031. Abel Ruiz Gómez.  
 1.032. José Ruiz Leivas.  
 1.037. José Manuel Ruiz Pando.  
 1.038. Eugenio Ruiz Quintana.  
 1.039. Arturo Ruiz Ramos.  
 1.040. Miguel Ruiz Rodríguez.  
 1.045. Manuel Saavedra Pérez.  
 1.048. José Luis Salvador Mendana.  
 1.051. Víctor San José Rodríguez.  
 1.052. Gabino San Martín Andrés.  
 1.054. Federación Sanabria Aros.  
 1.055. Antonio Sanabria Villanueva.  
 1.058. Julio Sánchez Driz.  
 1.059. Miguel Angel Sánchez Calleja.  
 1.062. Jerónimo Sánchez Fernández.  
 1.068. Luis Sánchez López.  
 1.069. Germán Sánchez Muñozerro.  
 1.086. Manuel Santiago Duque.  
 1.089. Gregorio Santos González.  
 1.092. Emilio Sanz Mata.  
 1.102. Narciso Sevillano Montoya.  
 1.103. José Sierra Díez.  
 1.106. Andrés Simón López.  
 1.107. Emeterio Simón Sánchez.  
 1.108. Fulgencio Simón Sánchez.  
 1.116. Luis Alberto Suárez Fernández.  
 1.126. Evilasio Tomás Calvo.  
 1.128. José de la Torre Pérez.  
 1.135. Pedro Trapiello Vélez.  
 1.139. Eliseo Tudiño Minguez.  
 1.141. Lizardo Ungidos Santos.

1.114. Pedro Balbuena Mazón.  
 1.145. Clemente Valcarce Moreno.  
 1.146. Evaristo Valcarcel Fernández.  
 1.151. Angel Valiño González.  
 1.155. Manuel Vázquez Carro.  
 1.162 bis. Felicísimo Vega Lezcano.  
 1.163. Tomás Vega Martínez.  
 1.168. Ignacio Velasco Gómez.  
 1.170. Valentin Velilla Espinosa.  
 1.184. Matias Vilda de Lozar.  
 1.185. Vidal Vilda de Lozar.  
 1.186. Amable Villadango García.  
 1.188. Joaquín Villar Alonso.  
 1.189. Ramón Villarino Barge.  
 1.190. José Andrés Villaverde Arén.  
 1.191. Antonio Villaverde Prieto.  
 1.198. Francisco Ilera Leruite.  
 1.201. Antonio Zapico Silván.  
 1.206. José Zumel Casares.  
 Madrid, 31 de mayo de 1948.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 17 de abril de 1948 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Teruel a don Francisco Díaz Torres, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Puerto de Cábras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Cañiza a don Gabriel Hortal Sánchez, con la categoría de cuarta clase, que sirve el de Granadilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Quiroga a don José María Servat Ligero, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Riaño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bande a don Nicasio Angulo Montes, con categoría de cuarta clase, que sirve el de San Sebastián de la Gomera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Moguer a don José Manuel Capitán Martínez de Azcoyita, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Torrox.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Ribadeo a don Isidoro García-Granero Fernández, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Fonsagrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Puenteareas a don Fernando Sotelo Lósada, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Sarria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chiclana a don Manuel García Ortiz, con categoría de tercera clase, que sirve el de Medina-Sidonia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arcena a don Manuel Durán Rodríguez, con categoría de tercera clase, que sirve el de Villajoyosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera a don Jesús Murciano Lasso de la Vega, con categoría de segunda clase, que sirve el de San Fernando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montefrío a don Tomás López Jiménez, con categoría de segunda clase, que sirve el de Iznalloz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Baeza a don José Hernández Porcel, con categoría de segunda clase, que sirve el de Totana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera a don Andrés Vega Díaz, con categoría de segunda clase, que sirve el de Mula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cervera a don Julián Sevilla Martínez Pinillos, con categoría de primera clase, que sirve el de Torrijos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sueca a don Pedro Pérez Gómez, con categoría de primera clase, que sirve el de Jativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vigo a don Segundo Trincado Fernández, con categoría de primera clase, que sirve el de Alcázar de San Juan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Norte) II a don Paulino Hueras Lancho, con categoría de primera clase, que sirve el de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Norte) I a don Juan Terrón Peramos, con categoría de primera clase, que sirve el de Sevilla (Mediodía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Occidente) II a don Ramón Cortiñas Riego, con categoría de primera clase, que sirve el de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Zaragoza a don Roque Borruel Soriano, con categoría de primera clase, que sirve el de Madrid (Occidente) I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Valencia (Oriente) a don José Martínez Santonja, con categoría de primera clase, que sirve el de Gandía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Occidente) I a don José Solís de Ecébarro, con categoría de primera clase, que sirve el de Sabadell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 11 de mayo de 1948 por la que se designa para desempeñar el cargo de Juez en el Juzgado Municipal número 12, de Madrid, a don Jerónimo Mailló Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado con fecha 26 de enero del corriente año, para la provisión del cargo de Juez, en los Juzgados Municipales a que dicha convocatoria se refiere,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal de Madrid, número 12, a don Jerónimo Mailló Sánchez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de categoría de término, electo de Lorca, quien deberá tomar posesión en el plazo y forma que establece la legislación en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de mayo de 1948.

**FERNANDEZ-CUESTA**

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

ORDEN de 4 de junio de 1948 por la que se da validez oficial a los Escalafones del Cuerpo de Ingenieros Industriales en su plantilla general y las especiales de Profesores de las Escuelas del Ramo y Cuerpo de Ayudantes Industriales, publicados en la revista «Dyna», órgano oficial de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Publicados en los números de febrero, marzo y abril del presente año de la Revista «DYNA», órgano oficial de la Asociación Nacional de Ingenieros Industriales, los escalafones totalizados en 31 de diciembre de 1947, correspondientes al Cuerpo de Ingenieros Industriales en su plantilla general, y las especiales de Profesores de las Escuelas del Ramo y Cuerpo de Ayudantes Industriales, ambos dependientes de este Departamento, y no habiendo aparecido aún en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los últimos escalafones que para su publicación le fueron remitidos,

Este Ministerio ha tenido a bien dar validez oficial a los referidos escalafones y, en su consecuencia, conceder un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados presenten reclamaciones a los mismos que versen exclusivamente sobre errores materiales, omisiones o reconocimiento de derechos, efectuado jurisdiccionalmente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de junio de 1948.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Angel Martínez Borque.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Martínez Borque,



Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, y a propuesta del Director general de Colonización, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

**ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Alejandro Torrejón Montero.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Torrejón Montero,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del precitado Decreto, y a propuesta del Director general de Colonización, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de mayo de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola,

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 18 de diciembre de 1947 por la que se distribuye la partida global de 1.000.000 de pesetas consignada en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 1.º d), del presupuesto de este Departamento, para subvencionar a los Patronatos de Formación Profesional de provincias o Centros dependientes de los mismos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 1.000.000 de pesetas consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 1.º d), del vigente presupuesto de este Departamento, para subvencionar a los Patronatos Locales de Formación Profesional de provincias o Centros dependientes de los mismos, y tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 5 del corriente e informada favorablemente la distribución por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 del actual mes de diciembre,

Este Ministerio ha acordado que el expresado crédito se distribuya en la forma y cuantía y para los Patronatos Locales de Formación Profesional que a continuación se indican:

	PESETAS
<b>PATRONATOS LOCALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE:</b>	
Albacete .....	8.000
Alcoy .....	10.000
Alicante .....	10.000
Astorga .....	10.000
Avila .....	12.000
Avilés .....	10.000
Barcelona .....	40.000
Badajoz .....	20.000
Badalona .....	9.000
Baracaldo .....	40.000
Béjar .....	16.000
Bilbao .....	15.000
Burgos .....	8.000
Cáceres .....	12.000
Cádiz .....	10.000
Calahorra .....	8.000
Calatayud .....	8.000
Cartagena .....	10.000
Castellón .....	10.000
Ciudad Rodrigo .....	8.000
Córdoba .....	12.000
Cuenca .....	8.000
Don Benito .....	10.000
Eibar .....	35.000
El Ferrol del Caudillo .....	12.000
Gerona .....	8.000
Gijón .....	35.000
Granada .....	12.000
Guadalajara .....	10.000
Haro .....	8.000
Hellín .....	10.000
Huelva .....	10.000
Jaén .....	10.000
Játiva .....	8.000
La Coruña .....	12.000
La Felguera .....	10.000
La Línea .....	8.000
Las Palmas .....	10.000
Lérida .....	10.000
Linares .....	16.000
Logroño .....	10.000
León .....	8.000
Lorca .....	10.000
Lugo .....	10.000
Mahón .....	10.000
Málaga .....	14.000
Melilla .....	10.000
Mérida .....	10.000
Monforte .....	10.000
Oviedo .....	8.000
Palencia .....	10.000
Palma de Mallorca .....	10.000
Peñarroya-Pueblonuevo .....	10.000
Pontevedra .....	8.000
Puertollano .....	10.000
Reus .....	12.000
Ronda .....	8.000
Salamanca .....	12.000
San Fernando .....	8.000
San Sebastián .....	12.000
Santander .....	12.000
Santiago .....	8.000
Segovia .....	12.000

	PESETAS
Sevilla .....	24.000
Tarragona .....	10.000
Tarrasa .....	14.000
Teruel .....	10.000
Tortosa .....	10.000
Ubeda .....	10.000
Valdepeñas .....	8.000
Valencia .....	32.000
Valladolid .....	24.000
Valls .....	10.000
Vergara .....	10.000
Vigo .....	16.000
Villanueva y Geltrú .....	12.000
Vivero .....	10.000
Zamora .....	10.000
Zaragoza .....	30.000
<b>SUMA TOTAL .....</b>	<b>1.000.000</b>

Estas cantidades se librarán «en firme» y «en la forma reglamentaria», según dispone la Orden de 20 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), debiendo los Centros indicados dar cumplimiento a lo establecido en la Orden ministerial de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica,

**ORDEN de 20 de diciembre de 1947 por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico que en la misma se citan.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por fallecimiento de don Antonio Ruiz Vilches,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre de dicho año, en los términos siguientes:

Doña Amparo Peragalo Pardo, con destino en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Silvio A. Pérez Ugarte, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Avila, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de

la letra C) del mismo artículo y Reglamento; doña Milagros Aramendía Cereceda, con destino en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra D) del citado artículo y Reglamento. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 18 de los corrientes.

La vacante de Oficial de Administración de primera clase, producida por ascenso de doña Milagros Aramendía Cereceda, se provee por reingreso de don Emilio Rodríguez Colubi.

Los Jefes de los Centros extenderán las oportunas diligencias de posesión en los títulos de los interesados, sin necesidad de Orden posterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se concede una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro» para adquisición de mobiliario diverso con destino al mismo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en el que se propone se conceda una subvención al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela, para adquisición de mobiliario con destino al mismo;

Resultando que la Dirección de dicho Centro, remitió a tales efectos varios presupuestos de casas comerciales entre los que se aprecian como más ventajosos para los intereses del Estado, los de las casas Talleres de Párcero e Hijos, por 46.940 pesetas, para mobiliario, y Miranda Prieto y Compañía, S. L., por 37.000 pesetas, para alfombras, importando ambos 83.940 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 19 del pasado mes de noviembre y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 del citado mes,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela, para las adquisiciones indicadas, la cantidad de 83.940, importe de los presupuestos presentados por las casas Talleres Párcero e Hijos y Miranda Prieto y Compañía, S. L., con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, gru-

po único, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y cuya cantidad será librada en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se deniega el recurso interpuesto por don Marino Sánchez Jiménez contra la resolución recaída en su expediente de depuración.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición de revisión del expediente de depuración formulada por don Marino Sánchez Jiménez, Ayudante Moldeador que fué del Taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid; examinado dicho expediente, la propuesta del Juzgado Superior de Revisiones y el informe de la Dirección General de Bellas Artes, en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939;

Este Ministerio ha resuelto denegar el recurso interpuesto por el interesado contra la resolución recaída en su expediente y confirmar la Orden ministerial por la que fué sancionado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1947 por la que se distribuyen las once nuevas dotaciones de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución de las once nuevas dotaciones de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Bellas Artes, creadas por las plantillas establecidas por la Ley de 17 de julio de 1947 y hechas efectivas por la Ley de Presupuestos para 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, atendiendo a razones de equidad y a la proporcionalidad de la matrícula y a las peticiones de los Centros, que la distribución se haga en la forma siguiente:

Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.—Tres nuevas plazas de Catedráticos adscritas a las si-

guientes asignaturas: «Preparatorio de modelado», «Restauración de cuadros», «Dibujo de ilustración».

Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Cuatro plazas de Catedráticos, adscritas a: «Preparatorio de colorido», «Procedimientos pictóricos», «Restauración», «Pedagogía del dibujo».

Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona.—Dos plazas de Catedráticos, adscritas a: «Grabado», «Dibujo geométrico y proyecciones».

Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.—Dos nuevas plazas de Catedráticos, adscritas a: «Paisaje», «Grabado calcográfico».

Las referidas plazas de nueva creación serán convocadas a oposición en la forma reglamentaria, confirmándose interinamente en el desempeño de las mismas a los Profesores que las sirven actualmente con carácter gratuito y debiendo elevar propuesta urgente para su provisión interina las Escuelas en los demás casos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se conceden las subvenciones que se detallan con destino al sostenimiento de las colonias escolares que se citan.**

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio por los Directores y Maestros Nacionales de Grupos o Escuelas Nacionales y de diversos Centros o Entidades docentes de Enseñanza Primaria en solicitud de la concesión de subvenciones para la organización y sostenimiento de Colonias Escolares; y

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros solicitantes; el indudable beneficio que para la salud y desarrollo físico de la infancia habrá de reportar el funcionamiento de las Colonias que se interesan; los favorables informes que en cada caso han emitido las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito global de 1.650.000 pesetas para estas atenciones, a distribuir discretamente por Orden ministerial, y lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1.º de julio de 1911,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder para el sostenimiento de las Colonias Escolares, organizadas por los Centros docentes de Enseñanza Primaria que se detallan las siguientes subvenciones, las cuales serán libradas «en firme» y en la forma reglamentaria con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

	PESETAS
<b>ALAVA</b>	
Grupo escolar «Jesús Obrero», de Vitoria .....	7.500
<b>ALMERIA</b>	
Colegio Religiosas de San Agustín, de Vera .....	4.000
<b>AVILA</b>	
Escuela Patronato de El Quexigal .....	7.500
<b>BADAJOS</b>	
Colegio del «Sagrado Corazón» (barrio de La Farrapa), en el Ayuntamiento de Olivenza .....	5.000
<b>BARCELONA</b>	
Graduada de niños aneja Escuela del Magisterio .....	10.000
Graduada de niñas «Cristóbal Colón», de la capital .....	5.000
Escuelas del Patronato Social y Escolar de Obreras (calle de Provenza, número 389), de la capital .....	5.000
<b>BURGOS</b>	
Grupo escolar del Patronato «Juan Yagüe», de la capital .....	10.000
Colegio de «Santa María la Mayor», de la capital .....	5.000
<b>CADIZ</b>	
Escuelas de «La Sagrada Familia» (Queipo del Llano, 65) .....	5.000
<b>CASTELLON</b>	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital .....	25.000
Colonias escolares del Consejo de Protección Escolar del Ayuntamiento de Vall de Uxó .....	25.000
<b>CIUDAD REAL</b>	
Colegio de San José (Calatrava, núm. 21), de la capital .....	5.000
Grupo escolar de los Hijos Obreros Minas de Almadén .....	15.000
Colegio Concepcionistas Enseñanza Sta. Cruz de Mudeja .....	5.000
<b>COEDOBA</b>	
Escuelas de los Padres Salesianos de la capital .....	9.000
<b>CORUNA (LA)</b>	
Colonias escolares de «La Grande Obra de Atocha», de la capital .....	15.000
Colonia de la Escuela-Hogar de «Santa Margarita», de la capital .....	5.000
Colonia de las Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago .....	10.000
<b>CUENCA</b>	
Colonia a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria .....	8.000
Colonia del Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios», de San Clemente .....	5.000
<b>GRANADA</b>	
Colegio de la Purísima Concepción, de la capital .....	5.000
Colegio-Asilo de San Rafael, de la capital .....	5.000
Grupo escolar «Padre Poveda», de Guadix .....	5.000
<b>GUADALAJARA</b>	
Escuela Graduada de niños «Ruino Blanco», de la capital .....	10.000
Idem id. de niñas «Ruino Blanco», de la capital .....	10.000
Grupo escolar «Cardenal Mendoza» (niños y niñas), de la capital .....	15.000
Escuelas nacionales y nacionalizadas de Molina de Aragón .....	15.000
<b>JAEN</b>	
Escuelas de «La Sagrada Familia» (a cargo del Padre Villoslada) .....	10.000
Colegio de «San José de Calasanz» (a cargo del Padre Cantero), de Ubeda .....	5.000
<b>MADRID</b>	
Colonia escolar del Estado en La Isla (a cargo del Inspector de Enseñanza Primaria señor Carrillo Guerrero) .....	35.000
Colonias escolares del Distrito de Palacio (a cargo de la Inspectora señora Caudevilla) .....	15.000
Colonia escolar del Distrito del Hospital (a cargo de la Inspectora señora Bécáres) .....	15.000
Colonia escolar del Distrito de Buenavista (a cargo de la señora doña María Quintana) .....	15.000
Colonia escolar del Distrito del Centro (a cargo del Inspector de Enseñanza Primaria señor Romanillos) .....	15.000
Colonia del Grupo escolar «Padre Poveda» .....	25.000
Idem id. «Calvo Sotelo» (niñas) .....	25.000
Idem id. «Calvo Sotelo» (niños) .....	15.000
Idem id. «Joaquín Sgrolla» (niños) .....	18.000
Idem id. «Luis Moscardó» (niños) .....	15.000
Idem id. «Luis Moscardó» (niñas) .....	15.000
Idem id. «Cervantes» (niños) .....	15.000
Idem id. «Vázquez de Mellá» (niños) .....	15.000
Idem id. «Vázquez de Mellá» (niñas) .....	15.000
Idem id. «Marcelo Usera» (niñas) .....	15.000
Idem id. «Francisco Ruano» (niños) .....	15.000
Idem id. «Victor Pradera» (niños) .....	15.000
Idem id. «Menéndez y Pelayo» (niños) .....	12.000
Idem id. «Menéndez y Pelayo» (niñas) .....	12.000
Idem id. «Amador de los Ríos» (niños) .....	12.000
Idem id. «Daotz y Velarde» (niños) .....	12.000
Idem id. «Ramiro de Maeztu» (niñas) .....	12.000
Idem id. «Joaquín Costa» (niños) .....	12.000
Idem id. «Concepción Arenal» .....	10.000
Idem id. «José Antonio» (niños) .....	10.000
Idem id. «General Sanjurjo» (niños) .....	10.000
Idem id. «General Sanjurjo» (niñas) .....	10.000
Idem id. «Andrés Manjón» (niños) .....	10.000
Idem id. «Andrés Manjón» (niñas) .....	10.000
Idem id. «Joaquín García Morato» (niños) .....	10.000
Idem id. «Isidro Almazán» (niños) .....	10.000
Idem id. «Pardo Bazán» (niñas) .....	10.000

	PESETAS
Colonia del Grupo escolar «Eduardo Berot» (niños) .....	15.000
Idem id. «José Echegaray» (niñas) .....	10.000
Idem id. «Claudio Moyano» (niños) .....	10.000
Idem id. «Claudio Moyano» (niñas) .....	10.000
Idem id. «Onésimo Redondo» (niños) .....	10.000
Idem id. «San Juan Bautista» (niñas) .....	10.000
Idem id. «Luis Vives» (niñas) .....	10.000
Idem id. «Lope de Vega» (niños) .....	10.000
Idem id. «Lope de Vega» (niñas) .....	10.000
Idem id. «Dénoso Cortés» (niños) .....	15.000
Idem id. «Francisco de Quevedo» (niños) .....	9.000
Idem id. «Juan de Villanueva» (niños) .....	10.000
Idem id. «Goya» (niños) .....	8.000
Idem id. «Goya» (niñas) .....	8.000
Idem id. «Fernández Moratin» (niñas) .....	8.000
Escuela-Hogar de Huérfanos del Magisterio .....	10.000
Escuela Graduada niñas núm. 43-B (Sacramento, núm. 6) .....	10.000
Grupo escolar de la Asociación Ferroviarios de España .....	8.000
Escuela Preparatoria del Instituto Nacional «San Isidro» .....	15.000
Idem idem id. «Ramiro de Maeztu» .....	5.000
Colonia de la Preparatoria de la Escuela de Cerámica .....	7.000
Graduada de niños «Calvo Sotelo», de Canillas .....	6.000
Idem de niños número 2, de Carabanchel Bajo .....	6.000
Escuela-Hogar Institución «San Isidro» (Huérfanos de Periodistas) .....	8.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de El Pardo .....	7.000
Grupo escolar «María Inmaculada», de Vallecas .....	5.000
Idem id. «María Inmaculada», de Vicálvaro .....	5.000
Idem id. «Marqués de Almenara», de Fresno de Torote .....	10.000
Colegio Seráfico de El Pardo .....	12.000
Colonias escolares de la Parroquia de la Concepción .....	20.000
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Merced» (San Bernardo, núm. 20) .....	7.000
Escuela-Taller «Santa Isabel» (Santa Isabel, núm. 16) .....	5.000
Escuelas Católicas de «San Estanislao de Kostka» .....	10.000
Colegio-Asilo de «Santa María» .....	7.000
Escuelas del «Patrocinio de María» (Gaztambide, núm. 12) .....	10.000
Colonia escolar de la Parroquia de San Jerónimo el Real .....	10.000
Idem id. id. de San Ildefonso .....	7.000
Idem id. id. de los Dolores .....	7.000
Escuelas Católicas de las Hijas de la Caridad (García de Paredes, núm. 39) .....	10.000
Colegio del Dulce Nombre de Jesús (Agustín Durán, 22) .....	8.000
Idem de Nuestra Señora de la Almudena (Casino, núm. 3) .....	5.000
Escuelas Populares Salesianos (Francos Rodríguez, 2) .....	5.000
Idem id. id. (General Primo de Rivera, núm. 25) .....	5.000
Colegio de la Inmaculada (Paseo Martínez Campos, 18) .....	9.000
Idem de Nuestra Señora del Pilar (Bravo Murillo, 93) .....	5.000
Idem de la Divina Pastora (García Morato, núm. 132) .....	5.000
Escuelas de San Francisco Javier (Ventilla), Tetuán .....	7.000
Colegio de R.R. Concepcionistas de la Enseñanza (Princesa, núm. 13) .....	5.000
Escuelas de la Sagrada Familia (Fernández de los Ríos, 42) .....	10.000
Colegio del Sagrado Corazón (Don Pedro, núm. 14) .....	7.000
Idem de Nuestra Señora del Carmen (Toledo, núm. 131) .....	6.000
Idem de San Alfonso (Mesón de Paredes, núm. 76) .....	5.000
Escuelas Catequísticas de Nuestra Señora del Pilar (E. Luján, núm. 87) .....	5.000
Idem «La Casa de la Virgen», de Canillas (Padre Pujol) .....	7.000
Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa .....	5.000
Colegio-Asilo de Santa Cruz, de Carabanchel Bajo .....	5.000
Escuelas de la Parroquia de San Pedro Apóstol, de Barajas .....	5.000
Idem id. de Nuestra Señora del Carmen y San Luis .....	5.000
Idem id. de Santiago y San Juan Bautista .....	5.000
Idem id. de Nuestra Señora de las Maravillas .....	5.000
Idem id. del Dulce Nombre de María, Puente de Vallecas .....	5.000
Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, de Fuencarral .....	5.000
Colonia escolar de la Parroquia de Torrelodones .....	10.000
Grupo escolar «Porta-Coeli» (barrio Usera-Almendralejo) .....	9.000
Colonia escolar de la Obra «Luisa de Marillac» (Martínez Campos, núm. 18) .....	9.000
Escuelas del Pilar y San Luis Gonzaga (carácter de Valencia) .....	5.000
Colonias del Patronato Escolar de los Suburbios (capital) .....	50.000
<b>MALAGA</b>	
Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de Miraflores del Palo .....	10.000
Colegio de San Juan de Dios (Goleta), de la capital .....	5.000
Idem de María Auxiliadora, de Fuengirola .....	5.000
<b>MURCIA</b>	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital .....	10.000
Colegio de Nuestra Señora de Lourdes (Fundación P. Antonio) .....	10.000
Patronato de la Fuensanta y San Francisco Javier .....	10.000
Casa «José Antonio» (Hogar Provincial del Niño) .....	10.000
Colegio de la Milagrosa (Casa «Expositos») .....	10.000
Escuelas de la Purísima (P. del Villar, núm. 12) .....	10.000
Colegio Antoniano .....	5.000
Colegio de San Carlos .....	5.000
Escuelas del Cristo Crucificado (Santo Angel) .....	5.000
Colegio del Patrocinio del Sagrado Corazón, de Cartagena .....	5.000
Escuelas de la Casa de Misericordia, de Cartagena .....	5.000
Colegio de San Francisco Javier, de Guadalupe .....	5.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Lorca .....	10.000
Colegio «San Francisco» (Casa Beneficencia), de Lorca .....	5.000
Colegio-Asilo «La Inmaculada Concepción», de Yecla .....	5.000
<b>ORENSE</b>	
Graduadas anejas Escuela del Magisterio .....	12.000
<b>OVIEDO</b>	
Colonias universitarias de Salinas .....	10.000
Colonias escolares del Ayuntamiento de Avilés .....	15.000
Grupo escolar «José María Castiella», de Laviana .....	5.000
Colonia escolar del Ayuntamiento de Piloña (Infesto) .....	5.000

PESETAS		PESETAS	
<b>PONTEVEDRA</b>		<b>TERUEL</b>	
Colonias escolares del Patronato «Barreiro Cabanelas» ...	18.007	Colegio Misión PP. Paúles de la capital (ensanche) .....	5.000
Colonia de la Casa de la Caridad, de Vigo .....	5.000	<b>TOLEDO</b>	
<b>SANTANDER</b>		Escuela nacional graduada de niñas «Santa Isabel», de la capital .....	
Colonia del Patronato Escolar de Santoña .....	7.500	Escuelas nacionales del Ayuntamiento de Mra de Toledo. ....	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Liendo .....	7.500		
Idem id. id. de Torrelavega, .....	5.000	<b>VALENCIA</b>	
<b>SEVILLA</b>		Colonia escolar de la «Obra Social Femenina de la Virgen de los Desamparados», de la capital .....	
Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital. ....	7.000		
Idem de Nuestra Señora de la Esperanza (P. Sainz, 12). ....	5.000	<b>VALLADOLID</b>	
Idem Salesianas de la Santísima Trinidad .....	5.000	Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital .....	
Idem del «Protectorado de Triana» (San Jacinto, 104) ...	5.000		
Idem de la Purísima (Socorro, núm. 18) .....	7.000	<b>ZARAGOZA</b>	
Idem del «Protectorado de la Infancia» (Sta. María Blanca, núm. 10) .....	5.000	Colonia del Patronato de Obras Sociales y Religiosas del Barrio de Montemolin, de la capital .....	
Escuelas de Nuestra Señora de los Dolores (Avda. Helipolis, núm. 1) .....	5.000	Colonia escolar de la Obra benéfica «Cristo Rey» (capital). ....	

2.º Que para el abono de una sola vez, de las expresadas subvenciones, se interese por esa Dirección General de Enseñanza Primaria, de la Ordenación Central de Pagos, la expedición de los mandamientos de pago (en firme), uno por cada provincia, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a favor de los pagadores provinciales de servicios de este Ministerio.

3.º Los pagadores provinciales de servicios, al realizar los libramientos, formularán por duplicado una relación-nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ellas el nombre de dichos Centros, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer. Uno de estos ejemplares una vez firmados por los perceptores y en unión de las órdenes de pago que se exidan por la Dirección General de Enseñanza Primaria, será entregado en su día en la Delegación de Hacienda correspondiente para justificación de los referidos libramientos y entregando el otro ejemplar de la mencionada relación-nómina en la respectiva Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, al cual se unirán las cuentas que en su día rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.

4.º Los Directores de los Grupos y Centros docentes a quienes se concede subvención, deberán participar con toda urgencia a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección 21) por medio de oficio firmado y sellado, los siguientes extremos:

a) Nombre y dos apellidos de la persona del Centro que ha de percibir la subvención.

b) Lugar de emplazamiento de la Colonia, tiempo de permanencia, fecha aproximada de salida y número de colonos; y

c) Medios y elementos de que se dispone para la realización del servicio.

A esta comunicación, deberá unirse certificación expedida por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, para los Centros de Madrid y provincia, o por la Delegación Administrativa correspondiente para los demás casos, que acredite haber sido rendida la cuenta justificativa de la última subvención que por este mismo concepto les hubiera sido concedida, quedando exceptuados de este requisito los que se les conceda por vez primera y cuyo dato, deberán hacerlo constar en la referida comunicación.

5.º Recibidas que sean las mencionadas comunicaciones, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, se cursarán las correspondientes órdenes de pago a los pagadores de servicios, autorizando el abono de las subvenciones concedidas a las personas designadas a tal efecto.

6.º Los Directores de los Centros beneficiados vendrán obligados, una vez establecida la Colonia en el lugar propuesto, a participar a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia correspondiente el comienzo de su funcionamiento, a los efectos de que por dicha Inspección se gire la reglamentaria visita y ésta emita el informe que proceda, el cual será elevado a la Dirección General de Enseñanza Primaria en la primera quincena del mes de octubre próximo.

7.º Habrá de tenerse en cuenta que, sin orden expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria, no será autorizado el funcionamiento de las Colonias Escolares dentro del propio término municipal, ni en régimen de Hoteles o Pensiones, y que en las cuentas que se rindan no podrá ser autorizado gasto por gratificaciones o remuneraciones, a excepción de las que se refieran a una Cocinera o un Ayudante de ésta; y

8.º Los pagadores provinciales enviarán a este Ministerio en 15 de diciembre próximo la relación y Cartas de Pago de Reintegro al Tesoro de las subvenciones que en dicha fecha no hubieran sido satisfechas, viniendo obligados los Directores de los Grupos y Centros beneficiados a rendir antes de la indicada fecha las correspondientes cuentas justificativas de las subvenciones percibidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de mayo de 1948 por la que se nombra a los señores que se indican Vocales de las Comisiones del Centenario de Balmes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo quinto del Decreto de 12 de marzo del corriente año, en virtud del cual se crea el Patronato para la celebración del Primer Centenario de la muerte de Jaime Balmes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Puigcerver Vocal de la Comisión Permanente, y a don Jaime Gasó Casellas y don José Morell Alamán, Vocales de la Comisión Ejecutiva de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 26 de mayo de 1948 por la que se otorga al Excmo. Ayuntamiento de Vallecas (Madrid) la concesión de una línea de trolebuses que una el Puente de Vallecas con Vallecas-villa.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Ayuntamiento de Vallecas ha solicitado la concesión de una línea de trolebuses que una el Puente de Vallecas con Vallecas-villa, constituyéndose para ello en régimen de Empresa municipal bajo la forma de Sociedad privada, según el procedimiento fijado en el apartado b) del artículo 135 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Cumplidos los trámites legales, depositada la fianza y reintegrada la concesión, Este Ministerio ha tenido a bien otorgársela, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.º El objeto de esta concesión es el establecimiento y explotación de una línea de trolebuses entre el Puente de Vallecas y Vallecas-villa y clasificada en la categoría segunda, clase A, servicio público en caminos públicos y con línea aérea particular para transporte de viajeros.

2.º El proyecto con arreglo al cual se otorga la concesión está redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Pérez Cela y por el Ingeniero don Francisco Velasco, y lleva fecha 25 de octubre de 1943.

3.º Antes de darse principio a la cons-

trucción de la línea se procederá, por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en presencia de un representante del concesionario, al replanteo general de las obras e instalaciones que comprenda. De esta operación se levantará el acta correspondiente, que firmarán los representantes de la Jefatura y del concesionario, y que no tendrá validez en tanto no sea aprobada por el Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

4.º Las obras de instalación de la línea deberán comenzar dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la presente concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo quedar terminadas e inaugurado el servicio antes de los quince meses, contados a partir de igual fecha, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado ante el Ministerio de Obras Públicas.

5.º La ejecución de las obras e instalaciones se llevarán a cabo bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, sin perjuicio de la que el Ayuntamiento de Vallecas podrá llevar a cabo en cuanto tenga relación con obras y servicios municipales propios, formulando como consecuencia de dicha inspección a la Jefatura de Obras Públicas todas cuantas propuestas estimen procedentes para la mejor ejecución de los trabajos, en cuanto se relacione con los intereses municipales afectados.

Todas las modificaciones a introducir en las instalaciones lo serán previa pre-

sentación del correspondiente proyecto, y una vez aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

6.ª Una vez terminadas las obras e instalaciones de la línea y adquirido el material móvil, se procederá a su reconocimiento por la Inspección de Circulación y Transportes por Carretera de la Jefatura de Obras Públicas, extendiéndose el acta correspondiente, que se remitirá a la superior aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

En los tramos en que el trazado afecte a vías municipales, el reconocimiento de la línea se llevará a cabo conjuntamente con un representante técnico del Ayuntamiento.

Por lo que se refiere al material móvil, en el acta se hará constar especialmente que los trolebuses se encuentran provistos de dispositivos de prueba de aislamiento, y de corte de corriente al estar abiertas sus puertas de acceso.

Aprobada que sea el acta de reconocimiento, la Jefatura de Obras Públicas autorizará su puesta en servicio.

7.ª La explotación de la línea se efectuará con material propio, cuya relación y características deberá remitir el concesionario a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, con un mínimo de tres unidades para viajeros, con la capacidad mínima fijada en el proyecto aprobado. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Trolebuses, deberá absorberse siempre todo el tráfico que se presente.

8.ª El concesionario podrá proponer a la Jefatura de Obras Públicas la aprobación de aquellos servicios combinados que estime procedente con otras líneas de trolebuses establecidas o que se establezcan, dando cuenta de los convenios de peaje que a dicho efecto hayan sido establecidos entre las Compañías concesionarias y de las tarifas de aplicación que correspondan, calculadas estas últimas a base de las propias de cada línea afectada.

La aprobación de los servicios combinados de referencia, cuando afecten a concesiones otorgadas por Ayuntamientos o Diputaciones, se hará por la Jefatura de Obras Públicas, previo el informe de dichas Corporaciones.

9.ª La tarifa máxima en concepto de participo-empresa será de trece céntimos de pesetas por viajero-kilómetro. Los niños menores de cuatro años no pagarán pasaje si no ocupan asiento, pero pasada esa edad, lo satisfarán por completo. Todo kilómetro empezado a recorrer se considerará como recorrido íntegramente.

10. Con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de apertura al tráfico de la línea, deberán ser presentados en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia los cuadros de precios de aplicación, hechos por lugares de parada, en los que consten las distancias kilométricas, percepción de la Compañía, impuestos y precio total. Estos cuadros de precios habrán de ser aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, previo informe de la citada Jefatura. La situación de las paradas y puntos-trayecto serán propuestos por el concesionario, pero podrán modificarse en todo momento si, a juicio de la indicada Dirección General, resulta conveniente para el servicio público.

11. Con igual anticipación deberán presentarse en la Jefatura indicada los itinerarios de los viajes que hayan de establecerse, los que, previo informe de aquélla, se someterán a la aprobación de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Los demás itinerarios presentados durante la explotación serán aprobados provisionalmente por la Jefatura, y su decisión será firme si la Dirección General mencionada, en cuyo conocimiento se pondrá inmediatamente, no resuelve en contrario en el plazo de un mes.

12. La concesión se otorga por treinta años. Este plazo empezará a contarse desde el día de apertura de la línea al servicio público.

13. Los postes y anclajes para la sustentación de la línea aérea se colocarán de forma que dejen siempre perfectamente libre las cunetas, así como el tránsito, tanto de vehículos como de peatones, por calzadas y aceras de las carreteras o calles afectadas, siendo obligatorio para el concesionario el llevar a efecto por su cuenta cuantas variaciones sea necesario introducir en el emplazamiento de los mismos por motivo de ensanches, rectificaciones o cualquier otra modificación en aquellas vías. Estas obras las ejecutará el concesionario, sin derecho a indemnización de ninguna clase, previa Orden, en todos los casos, de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y a propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y deberán empezarse y terminarse, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, en los plazos que fije la Dirección General mencionada.

14. Durante el plazo de la concesión y hasta el momento final de la misma, se obliga al concesionario a mantener en perfecto estado todas las instalaciones y material fijo y móvil.

15. La Inspección y vigilancia de la línea, tanto dentro del periodo de construcción como de su explotación, serán de cuenta del concesionario, y se ejecutarán de acuerdo con las disposiciones legales.

16. Esta concesión se otorga salvo perjuicio de tercero y respetando los derechos de particulares y entidades; con arreglo a este pliego de condiciones; a la Ley de Trolebuses, de 5 de octubre de 1940; al Reglamento para su aplicación, de 4 de diciembre de 1944, y a todas las Leyes y Reglamentos de Transportes por Carretera, Código de la Circulación, Sociales, Sanitarias, Seguro de Viajeros, Instalaciones eléctricas, así como a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten y afecten a estos servicios.

17. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que la concesión queda sujeta motivará la caducidad de la misma, la consiguiente incautación por el Estado de sus elementos y la pérdida de todos los derechos por el concesionario, de conformidad con lo que disponen la Ley de 5 de octubre y Reglamento de 4 de diciembre de 1944, que regulan la concesión administrativa de líneas de transporte realizado por Trolebuses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de mayo de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de mayo de 1948 por la que se fija el precio de los terrenos objeto de expropiación forzosa en La Puebla de Labarca (Alava), para «viviendas protegidas».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en ese Instituto Nacional de la Vivienda con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos para la construcción de un grupo de doce «viviendas protegidas» denominado «El Plano», en La Puebla de Labarca (Alava), a instancia de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos;

Resultando que por Decreto de este Ministerio del día 14 de diciembre de

1945, fué declarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de la ocupación de los terrenos afectados al citado grupo de vivienda;

Resultando que hecha en forma reglamentaria la designación de los Peritos por los propietarios interesados, la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, y este Ministerio, emitieron, con fecha 25 de febrero último, un informe conjunto, justificando dos fincas propiedad de don Ignacio Garrido Larrea y doña Rosario Garrido Irazu, sitas en término municipal de La Puebla de Labarca;

Resultando que en la apreciación del valor de las mencionadas fincas no se ha llegado a un acuerdo por los Peritos, que en definitiva han establecido las siguientes valoraciones: Perito de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la C. N. S. y de este Ministerio, que coinciden en el precio señalado: finca de don Ignacio Garrido Larrea, 2.433,40 pesetas; finca de doña Rosario Garrido Irazu, pesetas 4.503,40, y Perito de la propiedad: finca de don Ignacio Garrido Larrea, pesetas 2.160,00, y finca de doña Rosario Garrido Irazu, 39.160,00 pesetas;

Resultando que ese Instituto Nacional de la Vivienda, en 21 de abril último, emitió informe favorable a la aceptación de la valoración hecha por el Perito designado por este Ministerio;

Considerando que son atendibles los razonamientos y motivos expuestos por el Perito don Francisco Ruiz de Arribas, que actuó en representación de este Ministerio en el referido informe de 25 de febrero próximo pasado, avalados por haberlos suyos la Sección Técnica de ese Instituto, y en el cual se ponderan todos los extremos o elementos que prevé el Reglamento de 8 de septiembre de 1939;

Considerando que se han cumplido los requisitos que establece el artículo octavo del citado Reglamento de 8 de septiembre de 1939, para la aplicación de la Ley de 19 de abril del mismo año y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por ese Instituto Nacional de la Vivienda, fija el precio que ha de abonarse a los propietarios de los terrenos que han sido objeto de expropiación en las cantidades siguientes: a don Ignacio Garrido Larrea, 2.433,40 pesetas, y a doña Rosario Garrido Irazu, 4.503,40 pesetas.

De conformidad con lo que establece el artículo 44 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939, la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Nacional de Sindicatos, deberá consignar una fianza por un importe de 693,68 pesetas en la Caja General de Depósitos, y a disposición de este Instituto Nacional de la Vivienda, para responder de que las obras empezarán en el plazo señalado en la aprobación del proyecto a los efectos procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de mayo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se da nueva redacción al artículo 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros, de 28 de junio de 1947.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta presentada por esa Dirección General sobre modificación del artículo 36 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de Seguros, de 28 de junio de 1947, y en mérito de los fundamentos expuestos.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:



Primero. Queda derogado el artículo 36 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Empresas de Seguros, de 28 de junio de 1947.

Segundo. El nuevo artículo 36 quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 36. El personal de Seguros incluido en los preceptos de estas Ordenanzas participará directamente, en cada ejercicio, en las actividades y negocios de su Empresa con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Entidades aseguradoras (Compañías y Mutualidades) de Vida, Accidentes del Trabajo, Enfermedad Voluntario y Entierro repartirán proporcionalmente entre su personal el 0,25 por 100 de las primas de seguros directos recaudadas en cada ejercicio, una vez deducido de éstas el 7,50 por 100 en concepto de gastos de adquisición y cobranza.

b) Las Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para el concierto del Seguro Obligatorio de Enfermedad satisfarán a su personal el importe de una mensualidad sin pluses.

c) Las Entidades aseguradoras (Compañías y Mutualidades) de los Ramos no citados en los apartados precedentes repartirán proporcionalmente entre su personal el 1 por 100 de las primas de seguros directos recaudadas en cada ejercicio, una vez deducido de éstas el 15 por 100 en concepto de gastos de adquisición y cobranza.

d) Las Entidades exclusivamente reaseguradoras repartirán proporcionalmente entre su personal el 0,065 por 100 de las primas aceptadas en reaseguros en cada ejercicio por los ramos de Vida, Accidentes del Trabajo, Enfermedad Voluntario y Entierro y el 0,25 por 100 de las primas aceptadas por los demás Ramos.

e) Las Empresas Gestoras de Seguros abonarán a su personal por este concepto media mensualidad de sueldo sin pluses.

f) De las primas de seguros directos, a que se refieren los párrafos anteriores, no se efectuará deducción alguna por reaseguros o retrocesiones.

g) Las deducciones por gastos de adquisición y cobranza establecidas en los apartados a, y c) no se efectuarán en aquellas Entidades cuyas primas anuales de negocio directo excedan de 130.000.000 de pesetas.

h) Las Empresas harán efectivas las cantidades correspondientes, con arreglo a las normas fijadas en este artículo, con anterioridad al 30 de junio del año siguiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre del año anterior, y el reparto se efectuará conforme al sueldo sin pluses devengado por el personal en 31 de diciembre del ejercicio de que se trate.

i) El mínimo a percibir por el personal comprendido en los apartados a), c) y d) del presente artículo será el de una mensualidad sin pluses.

j) Si en algún caso el importe a repartir a los empleados representase para cada uno de ellos una suma que exceda de la cantidad equivalente a 14 mensualidades sin pluses, la Empresa hará efectivo a cada interesado un importe igual a las indicadas mensualidades, y el exceso lo constituirá en una reserva para Obra Social colectiva, no individual, en favor de su personal. La inversión de esta reserva se efectuará con arreglo a los proyectos que los Jurados de Empresa propongan a la misma, y ésta a la Dirección General de Trabajo, que resolverá, previo informe del Sindicato Nacional del Seguro.

k) Los empleados que cesen en una Empresa antes de terminar el ejercicio quedarán excluidos de las percepciones que establece el presente artículo. Los ingresados después de comenzar el ejercicio percibirán la parte proporcional a los meses trabajados, contando a este efecto

como mes completo la fracción superior a quince días.

l) Las Empresas podrán acordar que queden excluidos de la participación los empleados que no hubieran puesto el debido interés y celo en su labor, sometiéndose para ello a las formalidades que se determinan en el capítulo VII y dando a las cantidades correspondientes el destino que en él se establece.

ll) Las Empresas del mismo grupo financiero o que actúen bajo la misma dirección, trabajando en locales comunes o con alguna dependencia que aconseje evitar diferencias, podrán constituir un fondo único con las cantidades que cada una habría de repartir entre sus empleados por este concepto, que se distribuirá entre el personal de todas las Empresas en proporción a los sueldos.

Los jefes de Empresa y demás personal excluido de esta Reglamentación en virtud de lo dispuesto por el apartado b) del artículo segundo, salvo que tengan reconocido por la Empresa una mayor participación, percibirán por este concepto igual proporción en relación a sus sueldos que la que reciba el personal a quo a la Reglamentación. Las cantidades precisas para el abono de este derecho no se deducirán del fondo a repartir entre los empleados reglamentados.

Tercero. Los efectos de aplicación de este artículo se extenderán a todo el ejercicio económico cerrado en 31 de diciembre de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Rectificación al anuncio de concurso para proveer una vacante de Contador del Cuerpo de Contadores del Estado, en el Gobierno del Africa Occidental Española.*

El anuncio de concurso de esta Dirección General de Marruecos y Colonias fecha 7 de mayo de 1948, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, del día 29 siguiente, página 2172, para proveer una vacante de Contador en el Gobierno del Africa Occidental Española, se rectifica en el sentido de que dicha vacante se proveerá precisamente entre funcionarios del «Cuerpo de Contadores del Estado».

Madrid, 3 de junio de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.

### M.º DE LA GOBERNACION Dirección General de Administración Local

*Aprobando la permuta de sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Adanero (Avila) y Muriel (Valladolid).*

Visto el expediente incoado con motivo de solicitud de permuta entre don José Hernández Tavera, Secretario de Administración Local de tercera categoría, que ejerce el cargo en el Ayuntamiento de Adanero, y don Evello Martín Robledo, Secretario de tercera categoría que desempeña la Secretaría del Ayuntamiento de Muriel, de las provincias de Avila y Valladolid, respectivamente, y concurriendo los requisitos exigidos al efecto en el

artículo 21 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en el Decreto de 5 de diciembre de 1947.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los referidos Secretarios y, en su virtud, nombrar a don José Hernández Tavera Secretario del Ayuntamiento de Muriel (Valladolid) y a don Evello Martín Robledo de Adanero (Avila), debiendo posesionarse de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 5 de junio de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Flix y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Flix y su estación férrea en el tipo de 4.500 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Tarragona y estafeta de Flix hasta el día 5 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 4 de junio de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de novecientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

955—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Tortosa y la estación férrea de La Cava.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil o carruaje de tracción de sangre, entre las oficinas del Ramo de Tortosa y la estación férrea de La Cava, en el tipo de nueve mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Tarragona y Estafeta de Tortosa hasta el día 5 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las diez horas, en la citada Administración.

Madrid, 4 de junio de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de mil ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

954—A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pola de Allande y Luarca.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Pola de Allande y Luarca, en el tipo de seis mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Oviedo y estación de Pola de Allande y Luarca hasta el día 5 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Oviedo.

Madrid, 5 de junio de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
953—A. C.

*Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Fuente San Esteban y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre o automóvil, entre las oficinas del Ramo de Fuente de San Esteban y su estación férrea en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Salamanca y Estafeta de Fuente de San Esteban hasta el día 25 de junio actual, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Salamanca.

Madrid, 5 de junio de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don ..... de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 800 (ochocientas) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
964—A. C.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Transcribiendo instancia extractada de don Juan Barangé Urpi, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de semillas, granos oleaginosos, aceites y sebos fundidos para su transformación en jabones de perfumería, con destino a la exportación.*

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930, y

en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Fábrica de Perfumería Juan Barangé Urpi.

Domicilio: Calle Berenguer de Palóu, números 83 y 85, Barcelona.

Mercancías que han de importarse: Semillas, granos oleaginosos y aceites de copra, palmiste, babassú, palma en fruto y sebos fundidos.

Países de origen: África Central Sud-América, Indias, Dinamarca.

Mercancías que han de exportarse: Jabones de perfumería de alta calidad y baño.

Países de destino: Inglaterra, Dinamarca, Europa Central, Oriente y Sud-América.

Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrialización: Molturación de granos o semillas para la obtención de aceites, de importarse de esta forma, y desdoblamiento de los aceites y grasas para la obtención de la glicerina y ácidos grasos, saponificación, secado, perfumado y troquelado del jabón a exportar.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle Berenguer de Palóu, núms. 83 y 85.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: En la obtención de ácidos grasos, las mermas ya consignadas, y en la elaboración del jabón, un tres por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 100 (cien) kilogramos de jabón de alta calidad tendrán 80 por 100 de grasa. Y cien (100) kilogramos de jabón de baño, tendrán el 65 por 100 de grasa.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y seis meses para la exportación.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamento de la misma: Dado el carácter de la solicitud, quedarían a disposición del Instituto Nacional de la Moneda, una cantidad importante en divisas, que no sería inferior al 30 por 100 del valor de las primeras materias importadas.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 27 de abril de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, A. I., José Núñez Iglesias.

## M.º DE AGRICULTURA

### Instituto de Investigaciones Agronómicas

*Resolución del concurso anunciado por este Instituto, en 5 del pasado mes de mayo, relativo a obras en la Explotación Agrícola «El Encino», dependiente del mismo.*

Como resultado del concurso anunciado por este Instituto en 5 de mayo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11), para la realización de las obras de demoliciones y construcción de Pabellones destinados a vaquería, viviendas y toros; cuadra, pajar y boyeriza; gananía, panadería y vivienda; cochiguera, maquinaria, arprisco y vivienda en la Explotación Agrícola «El Encino», dependiente de este Instituto, en vista del informe emitido por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras y Construcciones, y del

acuerdo tomado por la Mesa constituida al efecto, de acuerdo con lo que se señala en el correspondiente pliego de condiciones económicas que rige para este concurso, esta Presidencia ha dispuesto le sean adjudicadas dichas obras a don Esteban Pinilla Aranda, que se compromete a realizar las mismas con la baja de un ontero con veinte centésimas por ciento (1,20 por 100) sobre el presupuesto de contrata, que asciende a la cantidad de 3.350.269,12 pesetas, que resulta ser la proposición más ventajosa entre las presentadas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1948.—El Presidente, Ramón Garrido.

Sr. Secretario general de este Instituto.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando el expediente de revisión de precios del contrato de obras de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Las Pedrosas (Zaragoza).*

En expediente seguido a instancia de don Luis Madre Ribáu, en nombre y representación de «Madre y Compañía, S. L.», con domicilio en Zaragoza, contratista de las obras de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Las Pedrosas (Zaragoza), que le fueron adjudicadas por Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1945, en solicitud de revisión de los precios unitarios que figuraron en el presupuesto que sirvió de base para la subasta.

Teniendo en cuenta que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento y el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, previa conformidad del Consejo de Ministros, ha resuelto aprobar el presupuesto revisado por un incremento total de 58.862,55 pesetas, de las que corresponde abonar con cargo a la Subsección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del vigente presupuesto de gastos del Departamento 53.009,97 pesetas, y con cargo al Ayuntamiento de Las Pedrosas, 5.852,58 pesetas, a que se eleva el diez por ciento del incremento por los conceptos de ejecución material, honorarios de Dirección y de Aparejador de las obras.

Que el incremento total aprobado se distribuya en la siguiente forma: 58.031,62 pesetas por los conceptos ejecución material y cargas sociales; 308,85 por honorarios de dirección de las obras; 185,31 por honorarios de Aparejador, y 336,77 por derechos de redacción del presupuesto revisado.

Que la aportación municipal se haga efectiva en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, o en alguna de sus Delegaciones, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de recepción de la presente Orden, debiendo remitir a este Ministerio el resguardo original acreditativo del depósito.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1947.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el proyecto adicional al de obras de terminación de Escuelas graduadas en Roa de Duero (Burgos).

Visto el proyecto adicional de obras de terminación del edificio en que están instaladas las Escuelas graduadas de Roa de Duero (Burgos), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, don Eduardo Burgos Bosch;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 8.978,34 pesetas, de las que le corresponde abonar al Ayuntamiento, por el 15 por 100, 1.341,15 pesetas, siendo de cuenta del Estado el abono de los honorarios por formación de proyecto, 37,32 pesetas, haciendo que el total a cargo del Estado alcance la cifra de 7.637,19 pesetas;

Resultando que las obras a realizar se concretan a las de albañilería, vidriería, fontanería y variaciones de precios unitarios en relación con el porcentaje de cargas sociales, así como las sufridas en los suministros de hierro y cemento;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que el Ayuntamiento de Roa de Duero (Burgos), con fecha 4 de octubre de 1947, ingresó en la sucursal de la Caja General de Depositos de Burgos, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cantidad de pesetas 1.341,15, según resguardos números 385 de entrada y 7.371 de registro, correspondientes al 15 por 100 del importe de las mencionadas obras;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1.º de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha informado favorablemente, habiendo tomado con fecha 8 de los corrientes razón del gasto, y en 9 del citado mes y año fué fiscalizado por el interventor delegado de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 8.978,34 pesetas, con la siguiente distribución: 8.869,83 pesetas por ejecución material; pluses de carestía de vida y cargas familiares: 37,32 por honorarios de dirección del arquitecto, 37,32 por honorarios de formación del proyecto, 22,39 por honorarios del aparejador y 11,48 por premio de pagaduría; y

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, con cargo al Estado pesetas 7.637,19, que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del presupuesto ordinario de este Departamento, y el resto, 1.341,15, serán satisfechas contra la aportación en metálico hecha por el Ayuntamiento de Roa de Duero (Burgos).

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 17 de marzo de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Trabajo**

*Resolución por la que se rectifican errores materiales y se aclaran diversos extremos del Reglamento Nacional de Trabajo de la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares.*

Apreciados varios errores materiales en el Reglamento Nacional de Trabajo de la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1944, con las modificaciones introducidas por la de 27 de marzo de 1943, que es obligado subsanar para su debida inteligencia, y con objeto de completar las expresadas normas en otros aspectos,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas, y a las cuales se refiere de modo concreto el número segundo de la citada Orden de 30 de mayo de 1944, ha resuelto:

I. Rectificar los siguientes errores materiales aparecidos en el texto inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de mayo de 1948:

1.º En la tabla de salarios del apartado a) del artículo 44 figura el «Ayudante de Cafetero» en establecimientos de lujo con el sueldo de 392,50 pesetas, debiendo aparecer con el de 292,50 pesetas.

2.º En la referida tabla aparece el «Marmitón» en establecimientos de 1.ª B

con el sueldo de 225,00 pesetas, correspondiéndole el de 325,00 pesetas.

3.º Las «Limpiaorras (media jornada)» aparecen en la tabla de sueldos del artículo 47 con la remuneración de 226,00, debiendo figurar con el de 126,00 en todas las categorías de establecimientos.

4.º En la tabla del artículo 52 figura el «Cajero» en los establecimientos de lujo con el sueldo de 540,00, correspondiéndole el de 480,00.

II. Inclusión de categorías omitidas:

1. En el texto de la Orden de 27 de marzo de 1948, y en la tabla de salarios del apartado a) del artículo 43, se hara constar el sueldo de 420,00 para los «Auxiliares de Oficinas» mayores de edad y el de 300,00 para los menores de edad, en los establecimientos de la tercera categoría.

2. En el referido texto, y en la tabla de salarios del artículo 47, se consignará el sueldo de 240,00 para los «Telefonistas» en los establecimientos de segunda categoría.

3. Asimismo, en el indicado texto se incluirá la categoría de «Portero de servicio» en la tabla de sueldos del apartado b) del artículo 51, con las remuneraciones de 420,00 y de 390,00 respectivamente, en las clases de lujo y de 1.ª

4. En la tabla de haberes del apartado a) del artículo 40, consignada en el texto de la Orden de 30 de mayo de 1944, se intercalará la categoría de «Sumiller» con las retribuciones siguientes:

	Lujo y 1.ª A.		1.ª B.	
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Sumiller .....	80,00	400,00	70,00	360,00

5. En el referido texto, y en la tabla de haberes del apartado c) del artículo 40, se consignará la categoría de «Su-

millero» con las remuneraciones que se expresan:

	Lujo		1.ª	
	Inicial	Garantizado	Inicial	Garantizado
Sumiller .....	80,00	400,00	70,00	360,00

III. Aclarar, en el sentido que se indica, las dudas siguientes:

1.ª La cantidad de ciento cincuenta pesetas en que valora el importe de la manutención el apartado segundo del artículo 38 de las Ordenanzas laborales podrá descomponerse en las sumas de pesetas 37,50 mensuales por cada una de las dos comidas y en la de 15,00 pesetas, asimismo mensuales, por el desayuno.

2.ª El último párrafo del apartado a) del artículo 46 se aclara en el sentido de que por Ayudantes de los profesionales metalúrgicos se ha de entender aquellos trabajadores que en el Reglamento de Trabajo para la Industria tienen la consideración de Especialistas de 1.ª, con excepción de los Pulidores, que en las referidas Ordenanzas ostentan tal categoría profesional, debiendo considerarse como Ayudantes de la misma los clasificados como Especialistas de 2.ª

Madrid, 31 de mayo de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

*Resolución por la que se aclara el artículo 166 del libro II del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo.*

Ilmos. Sres.: Vistas distintas consultas planteadas ante esta Dirección General sobre las licencias al personal femenino afectado por la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza no Estatal,

Esta Dirección General ha acordado aclarar que el artículo 166 del libro II del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo es de plena aplicación a las Profesoras comprendidas en el ám-

bito de aplicación de las mencionadas Ordenanzas laborales.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1948.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

**Instituto Nacional de la Vivienda**

*Edicto por el que se hace público la devolución de fianza del contratista don Rogelio Blanco Navalón, por haber terminado la construcción de diez «Viviendas protegidas» en Cadalso de los Virios (Madrid).*

Terminada la construcción de diez «Viviendas protegidas» en Cadalso de los Virios (Madrid), construidas directamente por este Instituto, y de las que es contratista don Rogelio Blanco Navalón, por el presente se anuncia la devolución de la fianza definitiva constituida por dicho contratista en garantía de las referidas obras, a fin de que los que se crean con derecho a reclamar contra el mismo por las obras referidas las formulen en este Instituto Nacional de la Vivienda (Marques de Cubas, 21), en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1948.—El Director general, Federico Mayo. 949—A. C.